



DECRETO EXENTO № 1729

/2023

RECOLETA,

27 SEP. 2023

EL ACUERDO Nº 168 DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2023 DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL QUE APRUEBA MODIFICAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE CONVENIO MANDATO PARA EL PLAN DE MANTENIMIENTO DE PUNTOS DE PARADA ENTRE LA **TRANSPORTES** SUBSECRETARÍA DE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2020, RESOLUCIÓN EXENTA Nº79 DTPM DE 11 DE ENERO DE 2021 Y MODIFICADO ENTRE AMBAS PARTES EL 01 DE JUNIO DE 2023 EN EL SENTIDO QUE SE INDICA.

VISTOS:

- 1. Resolución Exenta Nº 1338, de 2021, de la Subsecretaria de Transportes, y el Decreto Exento № 980, de 2021, de la Ilustre Municipalidad de Recoleta, que aprobaron el Convenio Mandato para la ejecución del proyecto denominado "Plan de mantenimiento de puntos de
- Resolución Exenta Nº 79, de 2021, de la Subsecretaria de Transportes, y el Decreto Exento Nº 1041, de 2021, de la llustre Municipalidad de Recoleta, que aprobaron el Convenio de Colaboración para la ejecución del Convenio Mandato denominado "Plan de Mantenimiento de Puntos de Parada".
- Resolución Exenta N° 2917/2023 DTPM, que modifica el Convenio de Colaboración suscrito entre la Subsecretaría de Transportes y la llustre Municipalidad de Recoleta para la ejecución del Proyecto "Plan de mantenimiento de puntos de parada".
- Resolución Exenta N°3204/2023 DTPM, que modifica el Convenio Mandato celebrado entre la Subsecretaría de Transportes y la llustre Municipalidad de Recoleta, con fecha 1 de junio de 2023, para la ejecución del Proyecto "Plan de mantenimiento de puntos de parada".
- 5. El Acuerdo Nº 168 de fecha 22 de agosto de 2023 del Honorable Concejo Municipal que "Aprueba modificar el Convenio de Colaboración para la ejecución de Convenio Mandato para el Plan de Mantenimiento de Puntos de Parada" entre la Subsecretaría de Transportes y la Municipalidad de Recoleta de fecha 04 de diciembre de 2020, Resolución Exenta N°79 DTPM de 11 de enero de 2021 y modificado entre ambas partes el 01 de junio de 2023, referido a la modificación de la cláusula SEXTA del Convenio de Colaboración individualizado, que considera el aumento de vigencia del convenio.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores, con esta fecha dicto el siguiente decreto:







Conceptation in the contract of







DECRETO:

1. PROMULGASE, el Acuerdo Nº 168 de fecha 22 de agosto de 2023 del Honorable Concejo Municipal que "Aprueba modificar el convenio de colaboración para la ejecución de convenio mandato para el plan de mantenimiento de puntos de parada entre la Subsecretaría de Transportes y la Municipalidad de Recoleta de fecha 04 de diciembre de 2020, Resolución Exenta N°79 DTPM de 11 de enero de 2021 y modificado entre ambas partes el 01 de junio de 2023 en el siguiente sentido:

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIÓN

Las partes convienen en modificar la cláusula SEXTA del Convenio de Colaboración individualizado, en el sentido de reemplazarla por la siguiente:

SEXTO: La validez del presente convenio queda supeditada a su aprobación por resolución del señor Subsecretario de Transportes y su aprobación por Decreto del Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Recoleta. El mismo tendrá vigencia de 52 meses contados desde su total aprobación".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y HECHO, ARCHÍVESE.

ID.DOC:2121909

/LESM//OJJ/PGO/CSG/CMO/egs



El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada.

Firmado por Oscar Daniel Jadue Jadue Fecha 27/09/2023 12:46:23 CLST

Firmado por Luisa De Los Angeles Espinoza San Martin Fecha 27/09/2023 17:57:21 CLST

Alcaide

Secretario(a) Municipal

Validar en https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php

Código: 96d336123424880





ACUERDO Nº 168

RECOLETA, 22 AGOSTO DE 2023

El Concejo Municipal de Recoleta en Sesión Ordinaria de hoy, teniendo presente el Memorándum Nº622 de fecha 21 agosto de 2023 de la Directora de la Secretaría Comunal de Planificación Sra. Catherine Manriquez Osorio, la solicitud del Presidente del Concejo Municipal don Fares Jadue Leiva para incorporar punto de tabla a la Sesión del Concejo Municipal, la aprobación unánime y el análisis correspondiente acordó:

"APROBAR MODIFICAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE CONVENIO MANDATO PARA EL PLAN DE MANTENIMIENTO DE PUNTOS DE PARADA ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES Y LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2020. RESOLUCIÓN EXENTA Nº79 DTPM DE 11 DE ENERO DE 2021 Y MODIFICADO ENTRE AMBAS PARTES EL 01 DE JUNIO DE 2023 EN EL SIGUIENTE SENTIDO:

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIÓN

Las partes convienen en modificar cláusula Convenio de Colaboración individualizado, en el sentido de reemplazarla por la siguiente:

SEXTO: La validez del presente convenio queda supeditada a su aprobación por resolución del señor Subsecretario de Transportes y su aprobación por Decreto del Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Recoleta. El mismo tendrá vigencia de 52 meses contados desde su total aprobación.

Concurrieron con su voto favorable a este acuerdo los siguientes miembros del Concejo Municipal:

Concejales:

- Don Fares Jadue Leiva
- Doña Natalia Cuevas Guerrero
- Doña Karen Garrido Ganga
- Don Cristian Weibel Avendaño 0
- Joceline Parra Delgadillo
- Don Felipe Cruz Huanchicay

Lo que comunico a Ud, para conocimiento y fines que haya lugar. Transcrito a Control, Secpla, Secretaria Municipal.

LESM/gnp



El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada.

Firmado por Luisa De Los Angeles Espinoza San Martin Fecha 22/08/2023 19:22:52 CLT

Secretario(a) Municipal

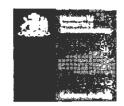
Validar en https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php

Código: ad8e98834ac0652









Resolución Exenta Nº 1338/2021 DTPM

Santiago, 26/04/2021

APRUEBA CONVENIO MANDATO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.059; en la Ley Nº 18.091, que Establece Normas Complementarias de Incidencia Presupuestaria, de Personal y de Administración Financiera; la Ley Nº 20.378, que Crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros; la Ley Nº 21.289, que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2021; los Decretos con Fuerza de Ley Nº 343 y N° 279, de 1953 y 1960, respectivamente, ambos del Ministerio de Hacienda, relativos a la organización, obligaciones y atribuciones de la Subsecretaría de Transportes; el Decreto Ley N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior, que crea el Ministerio de Transportes; el Decreto Supremo Nº 32, de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que delega facultades en el Subsecretario de Transportes; el Decreto Supremo Nº 34, de 2018, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que nombra a don José Luis Domínquez Covarrubias en el cargo de Subsecretario de Transportes; el Instructivo Presidencial Nº 1, de 2003, que creó el Comité de Ministros para el Transporte Urbano de la ciudad de Santiago y sus posteriores modificaciones; el Decreto Ley Nº 1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Nº 1.177, de 2003, del Ministerio de Hacienda; los Decretos Nº 84 y Nº 289, de 2021, del Ministerio de Hacienda, que identifican y modifican iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público para el año 2021, en Programa Transantiago del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Nº 10, de 2018, de la Subsecretaría de Transportes, que aprueba "formato tipo de Convenio Mandato para la ejecución de iniciativas de inversión y de proyectos de conservación de infraestructura pública, con cargo al Subtítulo 31, del programa 03, del Presupuesto del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Secretaría y Administración General de Transportes"; el Acta de Proclamación de fecha 29 de noviembre de 2016, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana; lo establecido en la Resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y en la demás normativa que resulte aplicable.

CONSIDERANDO:

Que, el inciso cuarto del artículo 16 de la Ley Nº 18.091, permite a las entidades a las cuales se les aplica, entre ellas, la Subsecretaría de Transportes, encomendar a los organismos técnicos del Estado, por medio de un mandato completo e irrevocable, la licitación, adjudicación, celebración de los contratos y la ejecución de estudios, proyección, construcción y conservación de obras de cualquier naturaleza que hayan sido previamente identificadas.

Que, en el mismo sentido, el artículo 20, de la Ley N° 20.378, que Crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros, dispone que el Ministerio de Transportes podrá construir, mantener, modificar, ampliar, reparar, conservar y concesionar obras públicas menores contenidas en los Planes Maestros de Infraestructura de Transporte Público, facultándolo expresamente para encomendar a los organismos técnicos del Estado la ejecución de obras contenidos en él, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la Ley N° 18.091.

3º Que, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, por medio de la Subsecretaría de Transportes, se encuentra permanentemente evaluando la pertinencia llevar a cabo iniciativas de inversión y



conservación que tengan por objeto poner a disposición del Sistema de Transporte Público de Pasajeros de la Provincia de Santiago y de las comunas de Puente Alto y San Bernardo una infraestructura pública de calidad que le permita alcanzar mayores niveles de eficiencia en su operación.

4º Que, en razón de lo anterior, es necesario encomendar a organismos técnicos del Estado con conocimiento y competencias necesarias, la licitación, adjudicación y celebración de los contratos relativos a los proyectos cuyo financiamiento se determine de conformidad a lo anteriormente expuesto, para lo cual será de rigor la suscripción de los correspondientes Convenios Mandato según lo establece la normativa vigente.

5º Que, teniendo presente lo indicado en los considerandos precedentes, la Ley Nº 21.289, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2021, asignó al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones los recursos para la ejecución de las obras de "**CONSERVACIÓN INFRAESTRUCTURA TRANSANTIAGO**".

6º En este contexto, los Decretos Nº 84 y Nº 289, de 2021, del Ministerio de Hacienda, que identifican y modifican iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público para el año 2021, en Programa Transantiago del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, contempló recursos para la ejecución del proyecto **"CONSERVACIÓN INFRAESTRUCTURA TRANSANTIAGO"** Código BIP Nº 30470040-0, dentro del cual se encuentra el denominado **"PLAN DE MANTENIMIENTO DE PUNTOS DE PARADAS"**.

7º Qué, a través de la Resolución Nº 10, de 2018, de la Subsecretaría de Transportes, citada en Vistos, se aprobó el "formato tipo de Convenio Mandato para la ejecución de iniciativas de inversión y de proyectos de conservación de infraestructura pública, con cargo al Subtítulo 31, del programa 03, del Presupuesto del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Secretaría y Administración General de Transportes", la cual fue tomada de razón por la Contraloría General de la República con fecha 5 de junio de 2018.

8º Que, con fecha 10 de marzo de 2021, la Subsecretaría de Transportes y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, suscribieron el Convenio Mandato para la ejecución de las obras de conservación para la ejecución del denominado **"PLAN DE MANTENIMIENTO DE PUNTOS DE PARADAS"**, cuyo texto se ajusta a aquel contenido en la mencionada Resolución Nº 10, de 2018, citada en el considerando anterior, que por este acto se aprueba.

9º Que, el artículo 12.10, letra b), de la Resolución Nº 7, de 2019, citada en Vistos, establece que los actos que aprueben convenios que se ajusten a un formato tipo aprobado previamente por la Contraloría General de la República, estarán exento del trámite de Toma de Razón.

RESUELVO:

1º APRUÉBASE el Convenio Mandato suscrito entre la Subsecretaría de Transportes y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, que se transcribe a continuación:

"CONVENIO MANDATO

ENTRE



LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES

Y

LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Santiago de Chile, a 10 de marzo de 2021, entre la **SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES**, representada por su Subsecretario don José Luis Domínguez Covarrubias, cédula nacional de identidad N° ^{Censurado ley 19628} ambos con domicilio en calle Amunátegui N° 139, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "LA **SUBSECRETARÍA" y/o "EL MANDANTE"**, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde don Oscar Daniel Jadue Jadue, cédula nacional de identidad N° Censurado ley 19628, ambos domiciliados en Av. Recoleta N°2774, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "LA MUNICIPALIDAD" y/o "LA MANDATARIA", quienes expresan que en la representación en que comparecen, se conviene el siquiente Convenio Mandato:

PRIMERO: Por este acto, **LA SUBSECRETARÍA** encomienda, en forma completa e irrevocable, a **LA MUNICIPALIDAD**, la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del proyecto de inversión denominado "PLAN DE MANTENIMIENTO DE PUNTOS DE PARADA", Código BIP N°30470040-0.

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa del proyecto que no correspondan a **LA SUBSECRETARÍA** en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

En cumplimiento del presente convenio, y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, **LA MUNICIPALIDAD** quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias que rigen sus propias actividades.

La MANDATARIA acepta, en forma expresa, el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio.

SEGUNDO: Conforme a la Ficha de Iniciativa de Inversión (IDI), del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social (MIDESO), en adelante denominada Ficha IDI, el proyecto consiste en la ejecución de obras de Puesta a Punto, Mantenimiento Rutinario y Conservación Reactiva de los puntos de parada, todo ello conforme a los términos de referencia del proyecto.

TERCERO: Corresponderá a **LA SUBSECRETARÍA** en su calidad de organismo mandante:

a) Proporcionar el financiamiento de la ejecución del proyecto, con cargo a los recursos del Presupuesto del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Secretaría y Administración General de Transportes, Partida 19, Capítulo 01, Programa 03, según el cuadro de inversión siguiente:

FUENTE	ASIGNACIÓN / Nº	COSTO TOTAL M\$
SUBSECRETARÍA	SUBTITULO 31, ITEM 02, ASIGNACIÓN 004	\$1.665.096
TOTAL		\$1.665.096

- b) Solventar los estados de pago que formule **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava.
- c) Proveer de los fondos necesarios a **LA MUNICIPALIDAD**, para solventar los gastos administrativos, previo requerimiento de **LA MANDATARIA** y dentro de los 30 días



siguientes a este, conforme al desglose y a los montos considerados en la Ficha IDI e identificados presupuestariamente.

- d) Supervisar el cumplimiento del presente convenio.
- e) Ingresar oportunamente al Sistema Nacional de Inversiones (SNI) la información de los gastos efectuados, imputables a los recursos del Presupuesto del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Secretaría y Administración General de Transportes, Partida 19, Capitulo 01, Programa 03, a que se refiere el presente convenio mandato.

CUARTO: Son facultades de LA SUBSECRETARÍA:

- a) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio.
- b) Requerir la información pertinente (antecedentes, documentos, entre otros), durante todo el desarrollo del proyecto o de las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto por **EL MANDANTE**. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde a **LA MANDATARIA** por la supervisión técnica a su cargo, conforme a la cláusula sexta, letra e).
- c) Disponer que se subsanen las deficiencias, atrasos o irregularidades que constate en las inspecciones. **LA MUNICIPALIDAD** dictará a la brevedad las instrucciones del caso.
- d) Requerir a **LA MANDATARIA** la inmediata intervención, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los contratistas.
- e) Designar como contraparte para efectos de este convenio a un funcionario o un profesional contratado a honorarios que ostente la calidad de agente público de **LA SUBSECRETARÍA**, quien junto con la posibilidad de ejercer todas la facultades señaladas en los numerales precedentes, podrá participar en todas las instancias asociadas a la ejecución del presente convenio y del proyecto que estime relevantes, tales como acto de apertura de las ofertas, evaluación de las mismas en las que tendrá derecho a voz, entrega de terreno, recepción de obras, entre otras.

QUINTO: LA MUNICIPALIDAD procederá a la contratación del proyecto conforme a las normas vigentes, considerando la premura y celeridad requerida para su oportuna y correcta ejecución. Las Bases Administrativas y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente sectorial. Las especificaciones técnicas se ajustarán a los términos de referencia del proyecto y las modificaciones (aumentos o disminuciones) a este último deberán ser aprobadas por el Ministerio de Desarrollo Social en su caso y autorizadas por LA SUBSECRETARÍA, salvo que se trate de iniciativas de conservación, caso en el cual solo se requerirá la aprobación de LA SUBSECRETARÍA.

En ejercicio de la facultad de supervisión mencionada en la cláusula tercera, se mantendrá un sistema de información, apoyo y coordinación entre las partes, que tiene por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones de supervigilancia, fiscalización y control que el D.F.L. N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, impone **AL MANDANTE**, compatibilizándolas con las propias de **LA MANDATARIA**.

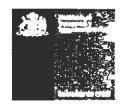
En virtud de lo anterior LA MUNICIPALIDAD deberá:



- a) Remitir copia del acto administrativo que aprueba el presente convenio mandato, dentro del plazo de 15 días corridos contados desde su dictación.
- b) Remitir copia de las Bases Administrativas y Bases Técnicas (términos de referencia o especificaciones técnicas), Itemizado y del cronograma de licitación, en un plazo no superior a 30 días corridos contados desde la fecha de total tramitación del último de los actos administrativos que aprueban el presente convenio; en todo caso, dicho envío debe efectuarse con a lo menos 10 días hábiles anteriores a la publicación de las Bases. Asimismo, LA MANDATARIA deberá informar oportunamente a LA SUBSECRETARÍA de cualquier modificación a las Bases.
- c) Remitir copia de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación, en un plazo no superior a 5 días corridos contados desde que éstas se comuniquen a los interesados de acuerdo a la normativa correspondiente;
- d) Remitir copia del acta de apertura de la licitación dentro de los 2 días siguientes a la realización del acto de apertura;
- e) Remitir copia del informe de evaluación de las ofertas y propuestas de adjudicación declaración de desierta, en su caso, dentro de las 24 horas siguientes a la firma de la respectiva acta de evaluación o informe;
- f) Remitir copia del contrato celebrado con el adjudicatario y del acto administrativo aprobatorio del mismo en un plazo no superior a 2 días corridos contados desde su total tramitación; igual obligación regirá respecto de los contratos suscritos para consultorías. Misma obligación regirá respecto de los actos modificatorios de los mismos.
- g) Remitir copia del Decreto fundado que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada si procediera, en un plazo no superior a 5 días corridos contados desde su total tramitación.
- h) En caso de ser requerido por **LA SUBSECRETARÍA**, enviar en formato digital Planos AS BUILT de las Especialidades dentro del plazo que se le señale.
- i) Informar **AL MANDANTE**, a lo menos con 5 días hábiles de anticipación, la fecha de las instancias relevantes, tales como acto de apertura de las ofertas, evaluación, entrega de terreno, recepción de obras, entre otras, para que la Contraparte a que hace referencia la letra e) de la cláusula cuarta pueda participar, si **LA SUBSECRETARÍA** lo estima pertinente.

SEXTO: Son también obligaciones de LA MUNICIPALIDAD:

- a) Otorgar a **LA SUBSECRETARÍA** un comprobante de ingreso por la recepción de los gastos administrativos transferidos en cada oportunidad en que esto se haya producido; este comprobante deberá especificar el origen del aporte.
- b) Entregar un informe de gastos de inversión de dichos recursos y restituir los fondos no rendidos, no ejecutados u observados, dentro de los 30 días hábiles siguientes al total cumplimiento del presente convenio mandato, conforme a las instrucciones que imparta la Subsecretaría en su oportunidad.
- c) Conservar los documentos que justifiquen los gastos administrativos, debiendo presentarlos oportunamente en el caso de ser requerido por **EL MANDANTE** o el Organismo Contralor.



- d) Informar acerca de los actos y procedimientos vinculados a la ejecución del proyecto al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de **LA SUBSECRETARÍA.**
- e) Celebrar en el plazo que al efecto señalen las respectivas Bases de licitación, y, en todo caso, dentro de los 30 días siguientes de notificada la adjudicación, el contrato para la ejecución del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre LA MUNICIPALIDAD y el contratista, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. LA SUBSECRETARÍA conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de LA MANDATARIA y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquellos establecidos en el presente convenio.
 - **LA MUNICIPALIDAD** deberá incorporar en el contrato que suscriba con el adjudicatario una cláusula donde se estipule que en el evento de celebrarse un contrato de factoring, el contratista deberá notificar **AL MANDANTE** dentro de las 48 horas hábiles siguientes de su celebración, sin perjuicio de procederse, en el plazo que corresponda y con las formalidades establecidas en la Ley Nº 19.983, a la notificación de la cesión del crédito una vez que se emita la factura que dé cuenta de éste.
- f) Remitir a **LA SUBSECRETARÍA**, en el plazo de 10 días corridos de presentados los antecedentes por el contratista, los estados de pago conforme al avance del proyecto, conjuntamente con los antecedentes necesarios, de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava. Si dicha fecha recayera en un día inhábil, la obligación se entenderá prorrogada hasta el día hábil siguiente.
- g) Proporcionar mensualmente a **LA SUBSECRETARÍA** mediante oficio u otro documento formal, información sobre la ejecución y avance de las obras, así como cualquier otra información que le sea requerida.
- h) Designar un Inspector Técnico con las competencias profesionales y técnicas necesarias para llevar a cabo toda la fiscalización técnica del proyecto en sus distintas etapas, de manera de asegurar el cumplimiento cabal y oportuno del objeto del presente convenio. LA MUNICIPALIDAD asume la total responsabilidad por los documentos que este inspector suscriba y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado. Este Inspector Técnico deberá tener responsabilidad administrativa.
- i) Informar a **LA SUBSECRETARÍA**, en el plazo de 5 días corridos de impuesta la medida, sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte al contratista, debidamente calculados, ya sean originados en multas por atrasos en la ejecución del proyecto o por incumplimiento de contrato según corresponda.
- j) LA MANDATARIA deberá encabezar obligatoriamente los textos, señaléticas o cualquier elemento identificador del proyecto con la imagen corporativa de LA SUBSECRETARÍA, como responsable financiero y de LA MUNICIPALIDAD como Unidad Técnica.
- k) Para el caso de reevaluación del presente proyecto, será responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD efectuar su solicitud y gestión ante LA SUBSECRETARÍA.
- I) Dar cumplimiento al objeto de este convenio, conforme a sus disposiciones y a las normas legales vigentes, en todo lo concerniente a la elaboración de los instrumentos técnicos y administrativos complementarios del proyecto y a la oportuna suscripción del contrato de ejecución.



- m) Una vez totalmente tramitado el acto administrativo del **MANDANTE** que apruebe el presente convenio y notificado a **LA MANDATARIA**, esta deberá llamar a la brevedad a licitación, según corresponda, lo que en todo caso no podrá exceder de 30 días corridos.
- n) **LA MUNICIPALIDAD** deberá coordinar conjuntamente con **EL MANDANTE**, todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto de inversión, a fin de que las autoridades de **LA SUBSECRETARÍA** puedan asistir a dichos actos.

SÉPTIMO: LA MANDATARIA asume la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna del proyecto encomendado, debiendo exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas con el o los contratistas y toda otra garantía que, de conformidad a la normativa vigente, sea procedente exigir, carga que comprende asimismo las gestiones técnicas y administrativas para su realización en los casos que corresponda. Dichas garantías deberán ser pagaderas a la vista y tomadas a nombre de **LA SUBSECRETARÍA** y remitidas en original al mandante por la Unidad Técnica.

Asimismo, deberá remitir copia a **LA SUBSECRETARÍA**, de la garantía de seriedad de la oferta que fuere tomada a nombre de **LA MANDATARIA** conforme a las Bases Administrativas.

LA SUBSECRETARÍA podrá autorizar la entrega de anticipos para la ejecución de las obras, lo que deberá ser informado a LA MUNICIPALIDAD, mediante oficio para que dicha posibilidad pueda ser incorporada a las Bases de Licitación. En esta comunicación, LA SUBSECRETARÍA informará, además, el porcentaje del valor total de las obras a contratar que se autoriza como anticipo. En el caso que se contemple la entrega de anticipos, LA MANDATARIA deberá exigir una garantía por el 100% de los recursos anticipados.

OCTAVO: Los estados de pago deberán incluir, obligatoriamente los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que **LA SUBSECRETARÍA** estime necesario impartir:

- a) Oficio conductor de LA MUNICIPALIDAD, solicitando el pago a LA SUBSECRETARÍA.
- b) Factura a nombre de: Directorio de Transporte de Santiago. RUT: N°61.959.700-1.
 - Dirección: Moneda Nº975, piso 4, Santiago.
 - Giro: Administración Pública.
- c) Resumen Estado de Pago, con firma del Inspector Técnico y visación de **LA MUNICIPALIDAD**, con el avance físico y financiero de la obra en porcentaje, y
 con las especificaciones de los anticipos, retenciones multas y demás aspectos
 contractuales según correspondan.
- d) Detalle del estado de pago, igualmente suscrito por el Inspector Técnico, con el desglose de cada una de las partidas y especificaciones.
- e) Certificado vigente de la respectiva Inspección del Trabajo en original, correspondiente al certificado de antecedentes laborales y previsionales que acredite que no se registran reclamos, deudas previsionales, ni remuneracionales pendientes en relación a los trabajadores del proyecto. Dicho certificado deberá tener plazo de vigencia no mayor a 30 días de antigüedad contados desde la fecha de presentación del estado de pago.
- f) Tratándose del primer estado de pago, deberá adjuntarse, además, copia del contrato celebrado con el contratista, Decreto que lo aprueba, copias de las garantías entregadas, acta de entrega de terreno e inicio de obra, funcionarios responsables por parte de **LA MUNICIPALIDAD** en la ejecución de la obra, designado por Decreto del Alcalde.



NOVENO: El incumplimiento por parte de **LA MANDATARIA** de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente Convenio, dará derecho a **LA SUBSECRETARÍA** a poner término al mismo y suspender su ejecución.

DÉCIMO: El convenio tendrá vigencia a partir de la fecha en que quede totalmente tramitado el último acto administrativo aprobatorio del mismo, y hasta el total cumplimiento del mandato, el que no podrá exceder la cantidad de 36 meses contados desde su total aprobación.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago.

DÉCIMO SEGUNDO: El nombramiento de don José Luis Domínguez Covarrubias para representar a la **SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES**, consta en el Decreto Supremo N°34, de fecha 12 de marzo de 2018, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

El nombramiento del Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, don Oscar Daniel Jadue Jadue, consta en Acta de Proclamación, de fecha 29 de noviembre de 2016 del Primer Tribunal Electoral Regional de la Región Metropolitana.

DÉCIMO TERCERO: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes."

Firmado por: José Luis Domínguez Covarrubias, Subsecretario de Transportes, y Oscar Daniel Jadue Jadue, Alcalde Ilustre Municipalidad de Recoleta.

2° IMPÚTESE el gasto que irroga la presente resolución, que asciende a la suma de \$1.665.096.000 de acuerdo a lo siguiente:

La suma de hasta **\$390.000.000 (trescientos noventa millones de pesos chilenos)** al Programa 03, Subtítulo 31 "*Iniciativas de Inversión*", Ítem 02 "*Proyectos*", Asignación 004 "*Obras Civiles*" del presupuesto vigente de Secretaría y Administración General de Transportes para el año 2021, aprobado mediante Ley N° 21.289.

El saldo insoluto se imputará al presupuesto de la Subsecretaría de Transportes, en el mismo programa presupuestario y clasificador de gasto que corresponda al presupuesto de los años 2022, 2023 y 2024, siempre y cuando se contemplen los recursos suficientes para ese fin en la Ley de presupuesto respectiva.

3° NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Recoleta.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE



JOSÉ LUIS DOMÍNGUEZ
COVARRUBIAS
SUBSECRETARIO DE
TRANSPORTES
SUBSECRETARIA DE
TRANSPORTES

XBM / AAR / PSS / ASC / MWP / KCÁ / FAA / MOP / VHO / FSH / AAS / XRL / JSG / faa

Resolución Exenta Nº 1338/2021 DTPM

Distribución:

DIRECTORIO DE TRANSPORTE PUBLICO METROPOLITANO – OFICINA DE PARTES DIVISION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DIVISION LEGAL GABINETE SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES SUBTRANS – OFICINA DE PARTES



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

235802 E45988/2021



APRUEBA CONVENIO MANDATO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES Y LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE MANTENIMIENTO DE PUNTOS DE PARADA

DECRETO EXENTO Nº

990

RECOLETA, / JUN. 2021

VISTOS:

- 1.- Convenio Mandato suscrito entre la Subsecretaría de Transportes y la Municipalidad de Recoleta, con fecha 10 de marzo de 2021 que encomienda de forma completa e irrevocable a la Municipalidad de Recoleta la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del "Plan de Mantenimiento de Puntos de Parada". Código BIP Nº30470040-0.
- 2.- La Resolución Exenta Nº1338 de fecha 26 de abril de 2021 de la Subsecretaría de Transportes, que aprueba Convenio Mandato.
- 3.- El Decreto Exento Nº3613 de fecha 6 de Diciembre de 2016, que designa Alcalde Titular a don Oscar Daniel Jadue Jadue.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

- 1.- APRUEBASE el Convenio Mandato suscrito entre la Subsecretaría de Transportes y la Municipalidad de Recoleta, con fecha 10 de marzo de 2021 que encomienda de forma completa e irrevocable a la Municipalidad de Recoleta la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del "Plan de Mantenimiento de Puntos de Parada", Código BIP Nº30470040-0, por un monto de M\$1.665.096.-
- 2.- Este Convenio no implica la transferencia de recursos por parte de la Subsecretaría de Transportes, estableciéndose que las facturas se emitirán a nombre del Directorio de Transporte Metropolitano.
- 3.- Los recursos correspondientes a este Convenio Mandato se imputarán al Presupuesto del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Secretaría y Administración General de Transportes, Partida 19. Capítulo 01, Programa 03.
- 4.- La Unidad Responsable de la Inspección Técnica corresponde a la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y hecho, ARCHÍVESE.

LUISA ESPINOZA SAN MARTIN

DAD

RIA MUNICIPAL

DANIEL VADUE JADUE

DIKECCION

1857402



APRUEBA CONVENIO MANDATO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES Y LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE MANTENIMIENTO DE PUNTOS DE PARADA

DECRETO EXENTO Nº

960 ...

RECOLETA,

1 7 JUN. 2021

VISTOS:

1.- Convenio Mandato suscrito entre la Subsecretaría de Transportes y la Municipalidad de Recoleta, con fecha 10 de marzo de 2021 que encomienda de forma completa e irrevocable a la Municipalidad de Recoleta la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del "Plan de Mantenimiento de Puntos de Parada". Código BIP Nº30470040-0.

2.- La Resolución Exenta Nº1338 de fecha 26 de abril de 2021 de la Subsecretaría de

Transportes, que aprueba Convenio Mandato.

3.- El Decreto Exento Nº3613 de fecha 6 de Diciembre de 2016, que designa Alcalde Titular a don Oscar Daniel Jadue Jadue.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

- 1.- APRUEBASE el Convenio Mandato suscrito entre la Subsecretaría de Transportes y la Municipalidad de Recoleta, con fecha 10 de marzo de 2021 que encomienda de forma completa e irrevocable a la Municipalidad de Recoleta la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del "Plan de Mantenimiento de Puntos de Parada", Código BIP Nº30470040-0, por un monto de M\$1.665.096.-
- 2.- Este Convenio no implica la transferencia de recursos por parte de la Subsecretaría de Transportes, estableciéndose que las facturas se emitirán a nombre del Directorio de Transporte Metropolitano.
- 3.- Los recursos correspondientes a este Convenio Mandato se imputarán al Presupuesto del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Secretaría y Administración General de Transportes, Partida 19. Capítulo 01, Programa 03.
- 4.- La Unidad Responsable de la Inspección Técnica corresponde a la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y hecho, ARCHÍVESE.

FDO.: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN, SECRETARIA MUNICIPAL.

LO QUE TRANSCRIBO A UD. CONFORME AL ORIGINAL.

UISA ESPINOZA SAN MARTÍN SECRETARIA MUNICIPAL

> DIKLCCION DE CONTROL

TRANSCRITO A: Secretaría Municipal; Alcaldía; Administración Municipal; Dirección de Asesoría Jurídica; Dirección de Control; Secpla; Dimao.

1859402

4111

Resolución Exenta Nº 1338/2021 DTPM

Santiago, 26/04/2021

APRUEBA CONVENIO MANDATO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.

VISTO: Lo dispuesto en la Ley Nº 18.059; en la Ley Nº 18,091, que Establece Normas Complementarias de Incidencia Presupuestaria, de Personal y de Administración Financiera; la Ley Nº 20.378, que Crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros, la Ley Nº 21,289, que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2021; los Decretos con Fuerza de Ley Nº 343 y Nº 279, de 1953 y 1960, respectivamente, ambos del Ministerlo de Hacienda, relativos a la organización, obligaciones y atribuciones de la Subsecretaría de Transportes; el Decreto Ley Nº 557, de 1974, del Ministerio del Interior, que crea el Ministerio de Transportes; el Decreto Supremo Nº 32, de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que delega facultades en el Subsecretarlo de Transportes; el Decreto Supremo Nº 34, de 2018, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que nombra a don José Luis Domínguez Covarrubias en el cargo de Subsecretario de Transportes; el Instructivo Presidencial Nº 1, de 2003, que creó el Comité de Ministros para el Transporte Urbano de la ciudad de Santiago y sus posteriores modificaciones; el Decreto Ley Nº 1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Nº 1.177, de 2003, del Ministerio de Hacienda; los Decretos Nº 84 y Nº 289, de 2021, del Ministerio de Hacienda, que identifican y modifican iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público para el año 2021, en Programa Transantiago del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Nº 10, de 2018, de la Subsecretaría de Transportes, que aprueba "formato tipo de Convenio Mandato para la ejecución de iniciativas de inversión y de proyectos de conservación de infraestructura pública, con cargo al Subtítulo 31, del programa 03, del Presupuesto del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Secretaria y Administración General de Transportes"; el Acta de Proclamación de fecha 29 de noviembre de 2016, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana; lo establecido en la Resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y en la demás normativa que resulte aplicable.

CONSIDERANDO:

Que, el inciso cuarto del artículo 16 de la Ley Nº 18.091, permite a las entidades a las cuales se les aplica, entre ellas, la Subsecretaría de Transportes, encomendar a los organismos técnicos del Estado, por medio de un mandato completo e irrevocable, la licitación, adjudicación, celebración de los contratos y la ejecución de estudios, proyección, construcción y conservación de obras de cualquier naturaleza que hayan sido previamente identificadas.

Que, en el mismo sentido, el artículo 20, de la Ley N° 20.378, que Crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros, dispone que el Ministerio de Transportes podrá construir, mantener, modificar, ampliar, reparar, conservar y concesionar obras públicas menores contenidas en los Planes Maestros de Infraestructura de Transporte Público, facultándolo expresamente para encomendar a los organismos técnicos del Estado la ejecución de obras contenidos en él, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la Ley N° 18.091.

3º Que, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, por medio de la Subsecretaría de Transportes, se encuentra permanentemente evaluando la pertinencia llevar a cabo iniciativas de inversión y



conservación que tengan por objeto poner a disposición del Sistema de Transporte Público de Pasajeros de la Provincia de Santiago y de las comunas de Puente Alto y San Bernardo una infraestructura pública de calidad que le permita alcanzar mayores niveles de eficiencia en su operación.

Que, en razón de lo anterior, es necesario encomendar a organismos técnicos del Estado con conocimiento y competencias necesarias, la licitación, adjudicación y celebración de los contratos relativos a los proyectos cuyo financiamiento se determine de conformidad a lo anteriormente expuesto, para lo cual será de rigor la suscripción de los correspondientes Convenios Mandato según lo establece la normativa vigente.

5º Que, teniendo presente lo indicado en los considerandos precedentes, la Ley Nº 21.289, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2021, asignó al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones los recursos para la ejecución de las obras de "CONSERVACIÓN INFRAESTRUCTURA TRANSANTIAGO".

6º En este contexto, los Decretos Nº 84 y Nº 289, de 2021, del Ministerio de Haclenda, que identifican y modifican iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público para el año 2021, en Programa Transantiago del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, contempló recursos para la ejecución del proyecto "CONSERVACIÓN INFRAESTRUCTURA TRANSANTIAGO" Código BIP Nº 30470040-0, dentro del cual se encuentra el denominado "PLAN DE MANTENIMIENTO DE PUNTOS DE PARADAS".

7º Qué, a través de la Resolución Nº 10, de 2018, de la Subsecretaría de Transportes, citada en Vistos, se aprobó el "formato tipo de Convenio Mandato para la ejecución de iniciativas de inversión y de proyectos de conservación de infraestructura pública, con cargo al Subtítulo 31, del programa 03, del Presupuesto del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Secretaria y Administración General de Transportes", la cual fue tomada de razón por la Contraloría General de la República con fecha 5 de junio de 2018.

8º Que, con fecha 10 de marzo de 2021, la Subsecretaría de Transportes y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, suscribieron el Convenio Mandato para la ejecución de las obras de conservación para la ejecución del denominado "PLAN DE MANTENIMIENTO DE PUNTOS DE PARADAS", cuyo texto se ajusta a aquel contenido en la mencionada Resolución Nº 10, de 2018, citada en el considerando anterior, que por este acto se aprueba.

9º Que, el artículo 12.10, letra b), de la Resolución N° 7, de 2019, citada en Vistos, establece que los actos que aprueben convenios que se ajusten a un formato tipo aprobado previamente por la Contraloría General de la República, estarán exento del trámite de Toma de Razón.

RESUELVO:

1º APRUÉBASE el Convenio Mandato suscrito entre la Subsecretaría de Transportes y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, que se transcribe a continuación:

"CONVENIO MANDATO

ENTRE



LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES

Y

LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Santiago de Chile, a 10 de marzo de 2021, entre la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES, representada por su Subsecretario don José Luis Domínguez Covarrublas, cédula nacional de identidad N° Censurado ley 19628 ambos con domicilio en calle Amunátegui N° 139, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "LA SUBSECRETARÍA" y/o "EL MANDANTE", y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, representada por su Alcalde don Oscar Daniel Jadue Jadue, cédula nacional de identidad N° Censurado ley 19628 ambos domiciliados en Av. Recoleta N°2774, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "LA MUNICIPALIDAD" y/o "LA MANDATARIA", quienes expresan que en la representación en que comparecen, se conviene el siguiente Convenio Mandato:

PRIMERO: Por este acto, **LA SUBSECRETARÍA** encomienda, en forma completa e irrevocable, a **LA MUNICIPALIDAD**, la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del proyecto de inversión denominado "PLAN DE MANTENIMIENTO DE PUNTOS DE PARADA", Código BIP N°30470040-0.

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa del proyecto que no correspondan a **LA SUBSECRETARÍA** en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

En cumplimiento del presente convenio, y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, **LA MUNICIPALIDAD** quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos, normas técnicas y regiamentarias que rigen sus propias actividades.

La MANDATARIA acepta, en forma expresa, el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio.

SEGUNDO: Conforme a la Ficha de Iniciativa de Inversión (IDI), del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social (MIDESO), en adelante denominada Ficha IDI, el proyecto consiste en la ejecución de obras de Puesta a Punto, Mantenimiento Rutinario y Conservación Reactiva de los puntos de parada, todo ello conforme a los términos de referencia del proyecto.

TERCERO: Corresponderá a **LA SUBSECRETARÍA** en su calidad de organismo mandante:

a) Proporcionar el financiamiento de la ejecución del proyecto, con cargo a los recursos del Presupuesto del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Secretaría y Administración General de Transportes, Partida 19, Capítulo 01, Programa 03, según el cuadro de inversión siguiente:

FUENTE	ASIGNACIÓN / Nº	COSTO TOTAL M\$
SUBSECRETARÍA	SUBTITULO 31, ITEM 02, ASIGNACIÓN 004	\$1.665.096
TOTAL		\$1,665.096

- b) Solventar los estados de pago que formule LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava.
- c) Proveer de los fondos necesarios a LA MUNICIPALIDAD, para solventar los gastos administrativos, previo requerimiento de LA MANDATARIA y dentro de los 30 días



siguientes a este, conforme al desglose y a los montos considerados en la Ficha IDI e identificados presupuestariamente.

- d) Supervisar el cumplimiento del presente convenio.
- e) Ingresar oportunamente al Sistema Nacional de Inversiones (SNI) la información de los gastos efectuados, imputables a los recursos del Presupuesto del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Secretaría y Administración General de Transportes, Partida 19, Capitulo 01, Programa 03, a que se refiere el presente convenio mandato.

CUARTO: Son facultades de LA SUBSECRETARÍA:

- a) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio.
- b) Requerir la Información pertinente (antecedentes, documentos, entre otros), durante todo el desarrollo del proyecto o de las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto por EL MANDANTE. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde a LA MANDATARIA por la supervisión técnica a su cargo, conforme a la cláusula sexta, letra e).
- c) Disponer que se subsanen las deficiencias, atrasos o Irregularidades que constate en las inspecciones. LA MUNICIPALIDAD dictará a la brevedad las instrucciones del caso
- d) Requerir a LA MANDATARIA la Inmediata intervención, en caso de Incumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los contratistas.
- e) Designar como contraparte para efectos de este convenio a un funcionario o un profesional contratado a honorarios que ostente la calidad de agente público de LA SUBSECRETARÍA, quien junto con la posibilidad de ejercer todas la facultades señaladas en los numerales precedentes, podrá participar en todas las instancias asociadas a la ejecución del presente convenio y del proyecto que estime relevantes, tales como acto de apertura de las ofertas, evaluación de las mismas en las que tendrá derecho a voz, entrega de terreno, recepción de obras, entre otras.

QUINTO: LA MUNICIPALIDAD procederá a la contratación del proyecto conforme a las normas vigentes, considerando la premura y celeridad requerida para su oportuna y correcta ejecución. Las Bases Administrativas y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente sectorial. Las especificaciones técnicas se ajustarán a los términos de referencia del proyecto y las modificaciones (aumentos o disminuciones) a este último deberán ser aprobadas por el Ministerio de Desarrollo Social en su caso y autorizadas por LA SUBSECRETARÍA, salvo que se trate de iniciativas de conservación, caso en el cual solo se requerirá la aprobación de LA SUBSECRETARÍA.

En ejercicio de la facultad de supervisión mencionada en la cláusula tercera, se mantendrá un sistema de información, apoyo y coordinación entre las partes, que tiene por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones de supervigilancia, fiscalización y control que el D.F.L. Nº1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, impone AL MANDANTE, compatibilizándolas con las proplas de LA MANDATARIA.

En virtud de lo anterior LA MUNICIPALIDAD deberá:



- a) Remitir copia del acto administrativo que aprueba el presente convenio mandato, dentro del plazo de 15 días corridos contados desde su dictación.
- b) Remitir copia de las Bases Administrativas y Bases Técnicas (términos de referencia o especificaciones técnicas), Itemizado y del cronograma de licitación, en un plazo no superior a 30 días corridos contados desde la fecha de total tramitación del último de los actos administrativos que aprueban el presente convenio; en todo caso, dicho envío debe efectuarse con a lo menos 10 días hábiles anteriores a la publicación de las Bases. Asimismo, LA MANDATARIA deberá informar oportunamente a LA SUBSECRETARÍA de cualquier modificación a las Bases.
- c) Remitir copia de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación, en un plazo no superior a 5 días corridos contados desde que éstas se comuniquen a los interesados de acuerdo a la normativa correspondiente;
- d) Remitir copia del acta de apertura de la licitación dentro de los 2 días siguientes a la realización del acto de apertura;
- e) Remitir copia del informe de evaluación de las ofertas y propuestas de adjudicación declaración de desierta, en su caso, dentro de las 24 horas siguientes a la firma de la respectiva acta de evaluación o informe;
- f) Remitir copia del contrato celebrado con el adjudicatario y del acto administrativo aprobatorio del mismo en un plazo no superior a 2 días corridos contados desde su total tramitación; igual obligación regirá respecto de los contratos suscritos para consultorías. Misma obligación regirá respecto de los actos modificatorios de los mismos.
- g) Remitir copia del Decreto fundado que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada si procediera, en un plazo no superior a 5 días corridos contados desde su total tramitación.
- h) En caso de ser requerido por **LA SUBSECRETARÍA**, enviar en formato digital Planos AS BUILT de las Especialidades dentro del plazo que se le señale.
- i) Informar AL MANDANTE, a lo menos con 5 días hábiles de anticipación, la fecha de las instancias relevantes, tales como acto de apertura de las ofertas, evaluación, entrega de terreno, recepción de obras, entre otras, para que la Contraparte a que hace referencia la letra e) de la cláusula cuarta pueda participar, si LA SUBSECRETARÍA lo estima pertinente.

SEXTO: Son también obligaciones de LA MUNICIPALIDAD:

- a) Otorgar a LA SUBSECRETARÍA un comprobante de ingreso por la recepción de los gastos administrativos transferidos en cada oportunidad en que esto se haya producido; este comprobante deberá especificar el origen del aporte.
- b) Entregar un informe de gastos de inversión de dichos recursos y restituir los fondos no rendidos, no ejecutados u observados, dentro de los 30 días hábiles siguientes al total cumplimiento del presente convenio mandato, conforme a las instrucciones que imparta la Subsecretaría en su oportunidad.
- c) Conservar los documentos que justifiquen los gastos administrativos, debiendo presentarios oportunamente en el caso de ser requerido por EL MANDANTE o el Organismo Contralor.



- d) Informar acerca de los actos y procedimientos vinculados a la ejecución del proyecto al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de LA SUBSECRETARÍA.
- e) Celebrar en el plazo que al efecto señalen las respectivas Bases de licitación, y, en todo caso, dentro de los 30 días siguientes de notificada la adjudicación, el contrato para la ejecución del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo integramente en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre LA MUNICIPALIDAD y el contratista, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. LA SUBSECRETARÍA conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de LA MANDATARIA y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquellos establecidos en el presente convenio.
 - **LA MUNICIPALIDAD** deberá incorporar en el contrato que suscriba con el adjudicatario una cláusula donde se estipule que en el evento de celebrarse un contrato de factoring, el contratista deberá notificar **AL MANDANTE** dentro de las 48 horas hábiles siguientes de su celebración, sin perjuicio de procederse, en el plazo que corresponda y con las formalidades establecidas en la Ley Nº 19.983, a la notificación de la cesión del crédito una vez que se emita la factura que dé cuenta de éste.
- f) Remitir a LA SUBSECRETARÍA, en el plazo de 10 días corridos de presentados los antecedentes por el contratista, los estados de pago conforme al avance del proyecto, conjuntamente con los antecedentes necesarios, de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava. Si dicha fecha recayera en un día inhábil, la obligación se entenderá prorrogada hasta el día hábil siguiente.
- g) Proporcionar mensualmente a LA SUBSECRETARÍA mediante oficio u otro documento formal, información sobre la ejecución y avance de las obras, así como cualquier otra información que le sea requerida.
- h) Designar un Inspector Técnico con las competencias profesionales y técnicas necesarias para llevar a cabo toda la fiscalización técnica del proyecto en sus distintas etapas, de manera de asegurar el cumplimiento cabal y oportuno del objeto del presente convenio. LA MUNICIPALIDAD asume la total responsabilidad por los documentos que este inspector suscriba y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado. Este Inspector Técnico deberá tener responsabilidad administrativa.
- i) Informar a LA SUBSECRETARÍA, en el plazo de 5 días corridos de Impuesta la medida, sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte al contratista, debidamente calculados, ya sean originados en multas por atrasos en la ejecución del proyecto o por incumplimiento de contrato según corresponda.
- j) LA MANDATARIA deberá encabezar obligatoriamente los textos, señaléticas o cualquier elemento identificador del proyecto con la imagen corporativa de LA SUBSECRETARÍA, como responsable financiero y de LA MUNICIPALIDAD como Unidad Técnica.
- k) Para el caso de reevaluación del presente proyecto, será responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD efectuar su solicitud y gestión ante LA SUBSECRETARÍA.
- I) Dar cumplimiento al objeto de este convenio, conforme a sus disposiciones y a las normas legales vigentes, en todo lo concerniente a la elaboración de los instrumentos técnicos y administrativos complementarios del proyecto y a la oportuna suscripción del contrato de ejecución.



- m) Una vez totalmente tramitado el acto administrativo del MANDANTE que apruebe el presente convenio y notificado a LA MANDATARIA, esta deberá llamar a la brevedad a licitación, según corresponda, lo que en todo caso no podrá exceder de 30 días corridos.
- n) LA MUNICIPALIDAD deberá coordinar conjuntamente con EL MANDANTE, todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto de inversión, a fin de que las autoridades de LA SUBSECRETARÍA puedan asistir a dichos actos.

SÉPTIMO: LA MANDATARIA asume la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna del proyecto encomendado, debiendo exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas con el o los contratistas y toda otra garantía que, de conformidad a la normativa vigente, sea procedente exigir, carga que comprende asimismo las gestiones técnicas y administrativas para su realización en los casos que corresponda. Dichas garantías deberán ser pagaderas a la vista y tomadas a nombre de LA SUBSECRETARÍA y remitidas en original al mandante por la Unidad Técnica.

Asimismo, deberá remitir copia a LA SUBSECRETARÍA, de la garantía de seriedad de la oferta que fuere tomada a nombre de LA MANDATARIA conforme a las Bases Administrativas.

LA SUBSECRETARÍA podrá autorizar la entrega de anticipos para la ejecución de las obras, lo que deberá ser informado a LA MUNICIPALIDAD, mediante oficio para que dicha posibilidad pueda ser incorporada a las Bases de Licitación. En esta comunicación, LA SUBSECRETARÍA informará, además, el porcentaje del valor total de las obras a contratar que se autoriza como anticipo. En el caso que se contemple la entrega de anticipos, LA MANDATARIA deberá exigir una garantía por el 100% de los recursos anticipados.

OCTAVO: Los estados de pago deberán incluir, obligatoriamente los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que LA SUBSECRETARÍA estime necesario impartir:

- a) Oficio conductor de LA MUNICIPALIDAD, solicitando el pago a LA SUBSECRETARÍA.
- b) Factura a nombre de: Directorio de Transporte de Santiago.

RUT: N°61.959.700-1. Dirección: Moneda N°975, piso 4, Santiago.

Giro: Administración Pública.

- c) Resumen Estado de Pago, con firma del Inspector Técnico y visación de LA MUNICIPALIDAD, con el avance físico y financiero de la obra en porcentaje, y con las especificaciones de los anticipos, retenciones multas y demás aspectos contractuales según correspondan.
- d) Detalle del estado de pago, igualmente suscrito por el Inspector Técnico, con el desglose de cada una de las partidas y especificaciones.
- e) Certificado vigente de la respectiva Inspección del Trabajo en original, correspondiente al certificado de antecedentes laborales y previsionales que acredite que no se registran reclamos, deudas previsionales, ni remuneracionales pendientes en relación a los trabajadores del proyecto. Dicho certificado deberá tener plazo de vigencia no mayor a 30 días de antigüedad contados desde la fecha de presentación del estado de pago.
- f) Tratándose del primer estado de pago, deberá adjuntarse, además, copia del contrato celebrado con el contratista, Decreto que lo aprueba, copias de las garantías entregadas, acta de entrega de terreno e inicio de obra, funcionarios responsables por parte de LA MUNICIPALIDAD en la ejecución de la obra, designado por Decreto del Alcalde.



NOVENO: El incumplimiento por parte de **LA MANDATARIA** de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente Convenio, dará derecho a **LA SUBSECRETARÍA** a poner término al mismo y suspender su ejecución.

DÉCIMO: El convenio tendrá vigencia a partir de la fecha en que quede totalmente tramitado el último acto administrativo aprobatorio del mismo, y hasta el total cumplimiento del mandato, el que no podrá exceder la cantidad de 36 meses contados desde su total aprobación.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago.

DÉCIMO SEGUNDO: El nombramiento de don José Luis Domlnguez Covarrubias para representar a la **SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES**, consta en el Decreto Supremo N°34, de fecha 12 de marzo de 2018, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

El nombramiento del Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, don Oscar Daniel Jadue Jadue, consta en Acta de Proclamación, de fecha 29 de noviembre de 2016 del Primer Tribunal Electoral Regional de la Región Metropolitana.

DÉCIMO TERCERO: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes."

Firmado por: José Luis Domínguez Covarrubias, Subsecretario de Transportes, y Oscar Daniel Jadue Jadue, Alcalde Ilustre Municipalidad de Recoleta.

2° IMPÚTESE el gasto que irroga la presente resolución, que asciende a la suma de \$1.665.096.000 de acuerdo a lo siguiente:

La suma de hasta \$390.000.000 (trescientos noventa miliones de pesos chilenos) al Programa 03, Subtítulo 31 "Iniciativas de Inversión", Ítem 02 "Proyectos", Asignación 004 "Obras Civiles" del presupuesto vigente de Secretaría y Administración General de Transportes para el año 2021, aprobado mediante Ley Nº 21.289.

El saldo insoluto se imputará al presupuesto de la Subsecretaría de Transportes, en el mismo programa presupuestario y clasificador de gasto que corresponda al presupuesto de los años 2022, 2023 y 2024, siempre y cuando se contemplen los recursos suficientes para ese fin en la Ley de presupuesto respectiva.

3° NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Recoleta.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE



JOSÉ LUIS DOMÍNGUEZ COVARRUBIAS SUBSECRETARIO DE TRANSPORTES SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES

XBM / AAR / PSS / ASC / MWP / KCÁ / FAA / MOP / VHO / FSH / AAS / XRL / JSG / faa

Resolución Exenta Nº 1338/2021 DTPM

Distribución:

DIRECTORIO DE TRANSPORTE PUBLICO METROPOLITANO — OFICINA DE PARTES DIMISION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DIVISION LEGAL GABINETE SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES SUBTRANS — OFICINA DE PARTES



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

235802 E45988/2021

CONVENIO MANDATO

PNTHE

LA SURSECRETARÍA DE TRANSPORTES

Y

LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Santiago de Chile, a 10 de marzo de 2021, entre la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES, representada por su Subsecretario don José Luis Dominguez Covarrubias, cédula nacional de identidad N° Consulto (1978) ambos con domicilio en calle Amunétegui N° 139, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "LA SUBSECRETARÍA" y/o "EL MANDANTE", y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, representada por su Alcaide don Oscar Daniel Jadue Jadue, cédula nacional de identidad Nº Consultado (1978) ambos domiciliados en Av. Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, en adelante e indistintemente "LA MUNICIPALIDAD" y/o "LA MANDATARÍA", quienas expresan que en la representación en que comparecen, se conviene el siguiente Convenio Mandato:

PRIMERO: Por este acto, LA SUBSECRETARÍA encomienda, en forma completa e irrevocable, a LA MUNICIPALIDAD, la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del proyecto de inversión denominado "PLAN DE MANTENIMIENTO DE PUNTOS DE PARADA", Código BIP N°30470040-0.

Dicho cometido incluye todas aquellas actiones de supervisión técnica y administrativa del proyecto que no corresponden a LA SUBSECRETARÍA en virtud de la normativa vigante o de les cláusulas de este instrumento.

En cumplimiento del presente convenio, y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, LA MUNICIPALIDAD quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos, normes técnicas y regiamentarias que rigen sus propias actividades.

Le MANDATARIA acepta, en forma expresa, el encargo, declarando que sa ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio.

SEGUNDO: Conforme a la Ficha de Iniciativa de Inversión (IDI), del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social (MIDESO), en adelante denominada Ficha IDI, el proyecto consiste en la ejecución de obras de Mantenimiento Rutinario y Conservación Reactiva de los puntos de parada, todo ello conforme a los términos de referencia dal proyecto.

TERCERO: Corresponderá a LA SUESECRETARÍA en su calidad de organismo mandante:

a) Proporcionar el financiemiento de la ejecución del proyecto, con cargo a los recursos del Presupuesto del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Secretaría y Administración General de Transportes, Partida 19, Capítulo 01, Programa 03, según al cuadro de Inversión siguiente:

FUENTE	ASIGNACIÓN / Nº	COSTO TOTAL M\$
5UBSECRETARÍA	SUBTITULO 31, ITEM 02, ASIGNACIÓN 004	\$ 1.665.096
TOTAL		\$1.665.096

E45988/2021

TOTAL \$1.665.096

 b) Solventar los estados de pago que formule LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava.

- c) Proveer de los fondos necesarios a LA MUNICIPALIDAD, para solventar los gastos administrativos, previo requerimiento de LA MANDATARIA y dentro de los 30 días siguientas a este, conforme al desglose y a los montos considerados en la Ficha IDI e identificados presupuestariamente.
- d) Supervisar el cumplimiento del presente convenio.
- e) Ingresar oportunamente al Sistema Nacional de Inversiones (SNI) la información de los gastos efectuados, imputables a los recursos del Presupuesto del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Secretaría y Administración General de Transportes, Partida 19, Capitulo 01, Programa 03, a que se reflere el presente convenio mandato.

CUARTO: Son facultades de LA SUBSECRETARÍA:

- a) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio.
- b) Requerir la información pertinente (antecedentes, documentos, entre otros), durante todo el desarrollo del proyecto o de las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto por EL MANDANTE. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde a LA MANDATARIA por la supervisión técnica a su cargo, conforme a la cláusula sexta, letra e).
- c) Disponer que se subsanen las deficiencias, atrasos o irregularidades que constate en las inspecciones. LA MUNICIPALIDAD dictará a la brevedad las instrucciones del caso.
- d) Requerir a LA MANDATARIA la inmediata intervención, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los contratistas.
- e) Designar como contraparte para efectos de este convenio a un funcionario o un profesional contratado a honorarios que ostente la calidad de agente público de LA SUBSECRETARÍA, quien junto con la posibilidad de ejercer todas la facultades señaladas en los numerales precedentes, podrá participar en todas las instancias asociadas a la ejecución del presente convenio y del proyecto que estime relevantes, tales como acto de apertura de las ofertas, evaluación de las mismas en las que tendrá derecho a voz, entrega de terreno, recepción de obras, entre otras.

QUINTO: LA MUNICIPALIDAD procederá a la contratación del proyecto conforme a las normas vigentes, considerando la premura y celeridad requerida para su oportuna y correcta ejecución. Las Bases Administrativas y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente sectorial. Las especificaciones técnicas se ajustarán a los términos de referencia del proyecto y las modificaciones (aumentos o disminuciones) a este último deberán ser aprobadas por el Ministerio de Desarrollo Social en su caso y autorizadas por LA SUBSECRETARÍA, salvo que se trate de iniciativas de conservación, caso en el cual solo se requerirá la aprobación de LA SUBSECRETARÍA.

En ejercicio de la facultad de supervisión mencionada en la ciáusula tercera, se mantendrá un sistema de información, apoyo y coordinación entre las partes, que tiene por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones de supervigilancia, fiscalización de control que el D.F.L. N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de adoctiones de supervigilancia.

Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Impone AL MANDANTE, compatibilizándolas con las propias de LA MANDATARIA.

En virtud de lo anterior LA MUNICIPALIDAD deberá;

- a) Remitir copia del acto administrativo que aprueba el presente convenio mandato, dentro del plazo de 15 días corridos contados desde su dictación.
- b) Remitir copia de las Bases Administrativas y Bases Técnicas (términos de referencia o especificaciones técnicas), Itemizado y dei cronograma de licitación, en un plazo no superior a 30 días corridos contados desde la fecha de total tramitación del último de los actos administrativos que aprueban el presente convenio; en todo caso, dicho envío debe efectuarse con a lo menos 10 días hábiles anteriores a la publicación de las Bases. Asimismo, LA MANDATARIA deberá informar oportunamente a LA SUBSECRETARÍA de cualquier modificación a las Bases.
- c) Remitir copla de las aciaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación, en un plazo no superior a 5 días corridos contados desde que éstas se comuniquen a los interesados de acuerdo a la normativa correspondiente;
- d) Remitir copia del acta de apertura de la licitación dentro de los 2 días siguientes a la realización del acto de apertura;
- e) Remitir copia del informe de evaluación de las ofertas y propuestas de adjudicación declaración de desierta, en su caso, dentro de las 24 horas siguientes a la firma de la respectiva acta de evaluación o informe;
- f) Remitir copia del contrato celebrado con el adjudicatario y del acto administrativo aprobatorio del mismo en un plazo no superior a 2 días corridos contados desde su total tramitación; igual obligación regirá respecto de los contratos suscritos para consultorias. Misma obligación regirá respecto de los actos modificatorios de los mismos.
- g) Remitir copia del Decreto fundado que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada si procediera, en un piazo no superior a 5 días corridos contados desde su total tramitación.
- h) En caso de ser requerido por LA SUBSECRETARÍA, enviar en formato digital Planos AS BUILT de las Especialidades dentro del plazo que se le señale.
- i) Informar AL MANDANTE, a lo menos con 5 días hábiles de anticipación, la fecha de las instancias relevantes, tales como acto de apertura de las ofertas, evaluación, entrega de terreno, recepción de obras, entre otras, para que la Contraparte a que hace referencia la letra e) de la cláusula cuarta pueda participar, si LA SUBSECRETARÍA lo estima pertinente.

SEXTO: Son también obligaciones de LA MUNICIPALIDAD;

- a) Otorgar a LA SUBSECRETARÍA un comprobante de ingreso por la recepción de los gastos administrativos transferidos en cada oportunidad en que esto se haya producido; este comprobante deberá especificar el origen del aporte.
- b) Entregar un informe de gastos de inversión de dichos recursos y restituir los fondos no rendidos, no ejecutados u observados, dentro de los 30 días hábiles siguientes at IDAU total cumplimiento del presente convenio mandato, conforme a las instrucciones que imparta la Subsecretaría en su oportunidad.

- c) Conservar los documentos que justifiquen los gastos administrativos, debiendo presentarios oportunamente en el caso de ser requerido por EL MANDANTE o el Organismo Contralor.
- d) Informar acerca de los actos y procedimientos vinculados a la ejecución del proyecto al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de LA SUBSECRETARÍA.
- e) Celebrar en el plazo que al efecto señalen las respectivas Bases de licitación, y, en todo caso, dentro de los 30 días siguientes de notificada la adjudicación, el contrato para la ejecución del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo integramente en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre LA MUNICIPALIDAD y el contratista, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. LA SUBSECRETARÍA conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de LA MANDATARIA y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquellos establecidos en el presente convenio.
 - LA MUNTCIPALIDAD deberá incorporar en el contrato que suscriba con el adjudicatario una cláusula donde se estipule que en el evento de celebrarse un contrato de factoring, el contratista deberá notificar AL MANDANTE dentro de las 48 horas hábiles siguientes de su celebración, sin perjuicio de procederse, en el plazo que corresponda y con las formalidades establecidas en la Ley Nº 19.983, a la notificación de la cesión del crédito una vez que se emita la factura que dé cuenta de éste.
- f) Remitir a LA SUBSECRETARÍA, en el piazo de 10 días corridos de presentados los antecedentes por el contratista, los estados de pago conforme al avanca del proyecto, conjuntamente con los antecedentes necesarios, de acuerdo a lo establecido en la ciáusula octava. Si dicha fecha recayera en un día inhábil, la obligación se entenderá prorrogada hasta el día hábil siguiente.
- g) Proporcionar mensualmente a LA SUBSECRETARÍA mediante oficio u otro documento formal, información sobre la ejecución y avance de las obras, así como cualquier otra información que le sea requerida.
- h) Designar un Inspector Técnico con las competencias profesionales y técnicas necesarias para ilevar a cabo toda la fiscalización técnica del proyecto en sus distintas etapas, de manera de asegurar el cumplimiento cabal y oportuno del objeto del presente convenio. LA MUNICIPALIDAD asume la total responsabilidad por los documentos que este inspector suscriba y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado. Este Inspector Técnico deberá tener responsabilidad administrativa.
- i) Informar a LA SUBSECRETARÍA, en el plazo de 5 días corridos de impuesta la medida, sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte ai contratista, debidamente calculados, ya sean originados en multas por atrasos en la ejecución del proyecto o por incumplimiento de contrato según corresponda.
- j) LA MANDATARIA deberá encabezar obligatoriamente los textos, señaléticas o cualquier elemento identificador del proyecto con la imagen corporativa de LA SUBSECRETARÍA, como responsable financiero y de LA MUNICIPALIDAD como Unidad Técnica.

- k) Para el caso de reevaluación del presente proyecto, será responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD efectuar su solicitud y gestión ante LA SUBSECRETARÍA.
- i) Dar cumplimiento al objeto de este convenio, conforme a sus disposiciones y a las normas legales vigentes, en todo lo concerniente a la elaboración de los instrumentos técnicos y administrativos complementarios del proyecto y a la oportuna suscripción del contrato de elecución.
- m) Una vez totalmente tramitado el acto administrativo del MANDANTE que apruebe el presente convenio y notificado a LA MANDATARIA, esta deberá llamar a la brevedad a licitación, según corresponda, lo que en todo caso no podrá exceder de 30 días corridos.
- n) LA MUNICIPALIDAD deberá coordinar conjuntamente con EL MANDANTE, todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto de Inversión, a fin de que las autoridades de LA SUBSECRETARÍA puedan asistir a dichos actos.

SÉPTIMO: LA MANDATARIA asume la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna del proyecto encomendado, debiendo exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas con el o los contratistas y toda otra garantía que, de conformidad a la normativa vigente, sea procedente exigir, carga que comprende asimismo las gestiones técnicas y administrativas para su realización en los casos que corresponda. Dichas garantías deberán ser pagaderas a la vista y tomadas a nombre de LA SUBSECRETARÍA y remitidas en original al mandante por la Unidad Técnica.

Asimismo, deberá remitir copia a LA SUBSECRETARÍA, de la garantía de seriedad de la oferta que fuere tomada a nombre de LA MANDATARIA conforme a las Bases Administrativas.

LA SUBSECRETARÍA podrá autorizar la entrega de anticipos para la ejecución de las obras, lo que deberá ser informado a LA MUNICIPALIDAD, mediante oficio para que dicha posibilidad pueda ser incorporada a las Bases de Licitación. En esta comunicación, LA SUBSECRETARÍA informará, además, el porcentaje del valor total de las obras a contratar que se autoriza como anticipo. En el caso que se contemple la entrega de anticipos, LA MANDATARIA deberá exigir una garantía por el 100% de los recursos anticipados.

OCTAVO: Los estados de pago deberán incluir, obligatoriamente los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que LA SUBSECRETARÍA estime necesario impertir:

- a) Oficio conductor de LA MUNICIPALIDAD, solicitando el pago a LA SURSECRETADÍA.
- b) Factura a nombre de: Directorio de Transporte de Santiago.

RUT: Nº61.959.700-1.

Dirección: Moneda Nº975, piso 4, Santiago.

Giro: Administración Pública.

- c) Resumen Estado de Pago, con firma del Inspector Técnico y visación de LA MUNICIPALIDAD, con el avance físico y financiero de la obra en porcentaje, y con las especificaciones de los anticipos, retenciones multas y demás aspectos contractuales según correspondan.
- d) Detalle del estado de pago, igualmente suscrito por el Inspector Técnico, con el desglose de cada una de las partidas y especificaciones.
- e) Certificado vigente de la respectiva Inspección del Trabajo en original, correspondiente al certificado de antecedentes laborales y previsionales que acredite que no se registran reclamos, deudas previsionales,

DIRECTION DE CONTROL remuneracionales pendientes en relación a los trabajadores del proyecto. Dicho cartificado deberá tener plazo de vigencia no mayor a 30 días de antigüedad contados desde la fecha de presentación del estado de pago.

f) Tratándose del primer estado de pago, deberá adjuntarse, además, copia del contrato celebrado con el contratista, Decreto que lo aprueba, copias de las garantías entregadas, acta de entrega de terreno e inicio de obra, funcionarios responsables por parte de LA MUNICIPALIDAD en la ejecución de la obra, designado por Decreto del Alcalde.

NOVENO: El incumplimiento por parte de **LA MANDATARIA** de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente Convenio, dará derecho a **LA SUBSECRETARÍA** a poner término al mismo y suspender su ejecución.

DÉCIMO: El convenio tendrá vigencia a partir de la fecha en que quede totalmente tramitado el último acto administrativo aprobatorio del mismo, y hasta el total cumplimiento del mandato, el que no podrá exceder la cantidad de 36 mases contados desde su total aprobación.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales, les partes fijan domicillo en la cludad de Santiago.

DÉCIMO SEGUNDO: El nombramiento de don José Luis Domínguez Covarrubias para representar a la **SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES**, consta en el Decreto Supremo N°34, de fecha 12 de marzo de 2018, dei Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

El nombramiento del Alcaide de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, don Oscar Daniel Jadua Jadua, consta en Acta de Proclamación, de fecha 29 de noviembra de 2016 del primer Tribunal Electoral Regional de la Región Metropolitana.

DÉCIMO TERCERO: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares igualmenta autánticos, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

TOSÉ LUIS BOMINGUEZ COVARRUBIAS

BUGAL BUG

LIDAD DE RECOLETA





Resolución Exenta Nº 79/2021 DTPM

Santiago, 11/01/2021

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO MANDATO QUE SE INDICA.

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº 18.091, que establece normas de incidencia presupuestaria, de Personal y de Administración Financiera; la Ley 20.378, que Crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros; la Ley Nº 18.059, que asigna al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones el carácter de organismo rector nacional de tránsito y le señala atribuciones; los Decretos con Fuerza de Ley Nº 343, de 1953, y Nº 279, de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda, relativos a la organización, obligaciones y atribuciones de la Subsecretaría de Transportes; el Decreto Ley Nº 557, de 1974, que crea el Ministerio de Transportes; el Decreto Supremo Nº 32, de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que delega facultades en el Subsecretario de Transportes; el Decreto Supremo N° 34, de 2018, que nombró a don José Luis Domínguez Covarrubias en el cargo de Subsecretario de Transportes; el Instructivo Presidencial Nº1, de 2003, que crea el Comité de Ministros para el Transporte Urbano de la ciudad de Santiago, y sus modificaciones; las Resoluciones N° 30, de 2015, y N°s. 7 y 8, de 2019, ambas de la Contraloría General de la República; y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1º Que, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, es el organismo rector en materias de tránsito y transporte por las calles y caminos del territorio nacional, y en dicha calidad, le corresponde, entre otras funciones, proponer la política nacional de transportes, planificar y coordinar los diversos modos de transporte, establecer condiciones de operación y dictar la normativa dentro de la cual debe desarrollarse la actividad del transporte.

Que, en razón de lo anterior, el Ministerio, en ejercicio de sus atribuciones legales y en cumplimiento de su fin, diseñó el Sistema de Transporte Público Metropolitano de Santiago y, conforme a ello, entregó en concesión el uso de las vías para la prestación de servicios de transporte público remunerado de pasajeros. Este Sistema se estructura a partir de un modelo complejo e integrado física, tecnológica y financieramente, entre los diversos prestadores de servicios de transporte y servicios complementarios y sobre la base de un sistema tarifario común.

3° Que, dentro del marco del Sistema, para mejorar la experiencia de viaje de los usuarios, así como para entregar condiciones de operación más eficientes y seguras a los concesionarios de servicios de transporte público, se requiere de una infraestructura moderna, acorde a los requerimientos del Sistema, la que se encuentra recogida en el Plan Maestro de Infraestructura de Transporte Público de Santiago, establecido de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.378 y aprobado por la Resolución Exenta N° 825, de 2017, conjunta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y los Ministerios de Hacienda, de Obras Públicas, de Desarrollo Social y de Vivienda y Urbanismo, y la Intendencia de la Región Metropolitana.



4º Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Nº 18.091, la Subsecretaría de Transportes y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, suscribieron un Convenio Mandato completo e irrevocable para la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del proyecto de inversión denominado "Plan de Mantenimiento de Puntos de Parada", Código BIP Nº 30470040-0, conforme al texto tipo aprobado por la Resolución Nº 10, de 2018, de la Subsecretaría de Transportes, tomada de razón por la Contraloría General de la República con fecha 5 de junio de 2018.

5º Que, el aludido Convenio Mandato fue debidamente aprobado mediante Resolución Exenta de la Subsecretaría de Transportes y por Decreto de la Ilustre Municipalidad de Recoleta.

6° Que, de acuerdo al referido artículo 16 de la Ley N° 18.091, y a lo señalado en el mencionado Convenio Mandato celebrado entre las partes que suscriben el Convenio de Colaboración que por este acto se aprueba, el cumplimiento del Mandato quedará sujeto a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone el organismo mandatario para el desarrollo de sus propias actividades.

7º Que, sin perjuicio de lo anterior, del cumplimiento del Convenio Mandato individualizado en los considerandos precedentes, emanan diversas obligaciones y tareas que, en virtud de los principios de eficiencia, eficacia y coordinación que rige las actuaciones de los Órganos de la Administración del Estado, resulta pertinente enmarcar en un convenio de colaboración entre ambos organismos, que permita el correcto y oportuno desarrollo del proyecto involucrado en dicho Convenio Mandato.

8º Que, en ese contexto, y en virtud de los principios mencionados en el considerando anterior, se ha suscrito, con fecha 4 de diciembre de 2020, entre la Subsecretaría de Transportes y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, un convenio de colaboración para la ejecución del Convenio Mandato para el "Plan de Mantenimiento de Puntos de Parada", cuyo texto se aprueba a continuación.

9° Que, el Convenio que por este acto se aprueba, no irroga gastos para la Subsecretaría de Transportes.

RESUELVO:

1° APRUÉBASE el Convenio de Colaboración entre la Subsecretaría de Transportes y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, suscrito con fecha 4 de diciembre de 2020 y cuyo tenor es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO MANDATO PARA EL PLAN DE MANTENIMIENTO DE PUNTOS DE PARADA ENTRE

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Santiago de Chile, a 4 de diciembre de 2020, entre la **SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES**, representada por su Subsecretario don José Luis Domínguez Covarrubias, cédula nacional de identidad N° Censurado ley 19628, ambos con domicilio en calle



Amunátegui Nº 139, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "LA SUBSECRETARÍA" y/o "EL MANDANTE", y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, representada por su Alcalde don Oscar Daniel Jadue Jadue, cédula nacional de identidad Nº [censurado ley 19628], ambos domiciliados en Av. Recoleta Nº 2774, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "LA MUNICIPALIDAD" y/o "LA MANDATARIA", quienes expresan que en la representación en que comparecen, se conviene el siguiente Convenio de colaboración:

PRIMERO: ANTECEDENTES

I.- El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en adelante "el Ministerio", es el organismo rector en materias de tránsito y transporte por las calles y caminos del territorio nacional y, en dicha calidad, le corresponde, entre otras funciones, proponer la política nacional de transportes, planificar y coordinar los diversos modos de transporte, establecer condiciones de operación y dictar la normativa dentro de la cual debe desarrollarse la actividad del transporte.

El Ministerio, en ejercicio de sus atribuciones y en cumplimiento de su fin, diseñó el Sistema de Transporte Público de Santiago (en adelante, "el Sistema") y conforme a ello, entregó en concesión el uso de las vías para la prestación de servicios de transporte público remunerado de pasajeros. Este Sistema se estructura a partir de un modelo complejo e integrado física, tecnológica y financieramente, entre los diversos prestadores de servicios de transporte y servicios complementarios, y sobre la base de un sistema tarifario común.

Dentro del marco del Sistema, para mejorar la experiencia de viaje de los usuarios, así como para entregar condiciones de operación más eficientes y seguras a los concesionarios de servicios de transporte público, se requiere de una infraestructura moderna, acorde a los requerimientos del Sistema, la que se encuentra recogida en el Plan Maestro de Infraestructura de Transporte Público de Santiago, establecido de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.378 y aprobado por la Resolución Exenta N° 825, de 2017, del "Ministerio", dictada en conjunto con los Ministerios de Hacienda, de Obras Públicas, de Desarrollo Social y de Vivienda y Urbanismo, y la Intendencia de la Región Metropolitana. La señalada norma legal faculta especialmente al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones para construir, mantener, modificar, ampliar, reparar, conservar y concesionar obras públicas menores contenidas en los Planes Maestro de infraestructura de Transporte Público.

El mencionado Plan Maestro de Infraestructura de Transporte Público 2016-2020, establece como objetivos de su Programa 1, denominado "Puntos de paradas", disponer de una infraestructura de calidad en los puntos de paradas, para mejorar la experiencia de viaje de los usuarios del Sistema de Transporte Público de la Provincia de Santiago y comunas de Puente Alto y San Bernardo, entre otras iniciativas que permitan el correcto funcionamiento, operación y provisión de servicio a los usuarios y el Sistema.

Por otra parte, de acuerdo lo establecido en el artículo 5 letra c) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es función general de las Municipalidades, administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existentes en la comuna, salvo que, en atención a su naturaleza o fines y de conformidad a la ley, la administración de estos últimos corresponda a otros órganos de la Administración del Estado.

Así, LA SUBSECRETARÍA, en cumplimiento de su fin y sobre la base de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 18.091, encomendó a LA MUNICIPALIDAD, a través de un convenio mandato suscrito con fecha 4 de diciembre de 2020, la licitación, adjudicación y/o celebración de los contratos y actos que sean necesarios para la ejecución de las obras de conservación correspondientes al denominado "PLAN DE MANTENIMIENTO DE PUNTOS DE PARADA".

En ese contexto, del cumplimiento de dicho encargo emanan diversas obligaciones, que, en razón de los principios de eficiencia, eficacia y coordinación que rigen las actuaciones



de los Órganos de la Administración del Estado, resulta pertinente enmarcar en un convenio de colaboración entre ambos organismos, el cual, para todos los efectos, tendrá un carácter accesorio respecto del convenio mandato mencionado en el párrafo anterior.

SEGUNDO: OBJETIVO

El presente convenio de colaboración tiene por objeto formalizar el sistema de información, apoyo y coordinación que se requiere tanto para la adecuada ejecución del convenio mandato celebrado, y aquellos que se celebren en el futuro, y como para cautelar la eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos públicos asignados.

TERCERO: COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN

Con dicho objeto y sobre la base de sus propias competencias y atribuciones, **LA SUBSECRETARÍA** y **LA MUNICIPALIDAD** convienen que la ejecución del presente convenio de colaboración, se realizará en forma coordinada entre las partes, de la siguiente manera:

- a. Se mantendrá un intercambio permanente y continuo de información relativa al estado de ejecución del proyecto denominado "Plan de Mantenimiento de puntos de parada" de manera de lograr una acción coordinada.
- Se socializarán en forma conjunta, los proyectos, iniciativas y/o las actividades comunicacionales, en todas sus etapas, relacionados con el proyecto objeto del presente convenio de colaboración.
- c. Se coordinarán de manera conjunta, todos los actos comunicaciones y/o ceremoniales, que digan relación con la ejecución del proyecto.
- d. Las partes dejan expresa constancia que **LA SUBSECRETARÍA** actuará a través de la Secretaría Ejecutiva del Directorio de Transporte Público Metropolitano (DTPM) en la realización de las tareas colaboración y coordinación del presente convenio, acuerdo a las instrucciones que le imparta.

CUARTO: COMPROMISOS DE LAS PARTES

- I.- LA SUBSECRETARÍA se compromete en el marco de sus competencias y atribuciones, a:
 - a. Realizar labores de conservación reactiva de aquellos elementos deteriorados o vandalizados de los refugios y andenes peatonales estándar DTPM, mediante los contratos de mobiliario urbano que tenga vigentes, en los casos que dicho elemento no se encuentre dentro del contrato de "Plan de Mantenimiento de Puntos de Parada".
 - b. Enviar el **Cierre de Mes** de los pagos efectuados, a más tardar el día 10 de cada mes, para que **LA MUNICIPALIDAD** pueda informar oportunamente del gasto del financiamiento correspondiente a **LA SUBSECRETARÍA**.
 - c. Enviar la información respecto a las Liquidaciones Contables de los contratos que LA MUNICIPALIDAD le solicite para efectos de liquidar un contrato, para lo cual tendrá un plazo de 10 días hábiles para responder, contados desde que se haya formulado el requerimiento.
 - d. Entregar una **Programación de Pagos**, indicando las fechas máximas en las que se deben ingresar los Estados de Pago y Facturas, así como las fechas comprometidas para los pagos respectivos a los contratistas.
 - e. Coordinar con las partes involucradas toda acción y/o iniciativa necesaria para llevar a cabo el correcto desarrollo del "Plan de Mantenimiento de Puntos de Parada".
 - f. Informar a **LA MUNICIPALIDAD** y hacer entrega de la información necesaria de cualquier cambio operativo de servicios o recorridos, que tenga relación con los puntos de parada emplazados en la Comuna de **RECOLETA**.



- g. Actualizar la información a usuarios y de la operación del Sistema en el soporte informativo emplazado en el punto de parada (Señal de parada), dentro del marco presupuestario vigente y recursos técnicos disponibles.
- h. Informar a los usuarios del Sistema de recorridos, programas operacionales, modificaciones, etc. en los soportes de información de los refugios peatonales; cenefas y panel frontal informativo, dentro del marco presupuestario vigente y recursos técnicos disponibles.

II.- LA MUNICIPALIDAD se compromete, en el marco de sus competencias y atribuciones, a lo siguiente:

- a. Fiscalizar de forma permanente las labores de mantenimiento y conservación de la infraestructura operativa asociada a los puntos de parada enmarcadas en el "Plan". Para ello, deberá asignar un Inspector Técnico de Obras, con calidad jurídica idónea para realizar las labores descritas y financiado por el Municipio, así como un reemplazo en caso que el titular no pueda realizar sus funciones. La elección del referido profesional, como el reemplazo del mismo, será previo acuerdo de las partes. La de designación del Inspector Técnico de Obras Titular y su reemplazo se realizará mediante decreto Alcaldicio.
- b. Dar cuenta a **LA SUBSECRETARÍA**, a través del referido Inspector Técnico de Obras, de los eventuales deterioros en piezas y/o elementos que conforman la infraestructura tipo Transantiago asociada al punto de parada y que puedan requerir reposición, reparación y/o conservación reactiva, dentro del marco del "Plan de Mantenimiento de Puntos de Parada".
- c. Informar acerca de los actos y procedimientos administrativos vinculados a la ejecución e implementación del "Plan de Mantenimiento de Puntos de Parada", y las labores definidas en los términos de referencia del proyecto.
- d. Mantener operativo el servicio eléctrico del punto de parada para el correcto y óptimo funcionamiento de éste, de manera de mejorar los sistemas de información inteligente o dispositivos tecnológicos que a futuro se implementen y/o instalen en el mobiliario urbano e infraestructura operativa asociada al punto de parada del Sistema de Transporte Público, previo acuerdo de las partes.
- e. Regularizar el sistema de iluminación de los puntos de parada mediante la conexión de estos a empalme con el sistema de alumbrado público municipal.
- f. Mantener operativo el servicio eléctrico para los dispositivos de iluminación peatonal existentes y emplazados en el entorno del punto de parada, de manera de otorgar mejores condiciones de seguridad para el usuario y entorno, así como lograr mayor percepción de seguridad en la espera de los usuarios del Sistema.
- g. Mantener el servicio de retiro de basuras y deshechos de manera permanente y periódica, conservando el estándar y nivel de servicio para los usuarios del sistema.
- h. Ante la eventualidad que el **DTPM** formule observaciones a las bases de licitación con posterioridad a la publicación de ellas, **LA MUNICIPALIDAD** formulará, si correspondiere, las aclaraciones o modificaciones que fueren procedentes, notificando de ello a los licitantes.
- i. Remitir copia de los actos administrativos que aprueben eventuales modificaciones del contrato dentro de los dos días siguientes a su tramitación.
- j. Remitir copia del acto administrativo que designa al Inspector Técnico de Obra por parte de **LA MUNICIPALIDAD**.
- k. Remitir, de acuerdo a la Programación a que alude la letra d) de la cláusula cuarta, los estados de pago conforme al avance del proyecto, conjuntamente con los antecedentes necesarios, de acuerdo a lo establecido en el convenio mandato.
- I. Informar acerca de los actos y procedimientos administrativos vinculados a la ejecución del proyecto.
- m.Incorporar en el proceso de pagos, en forma oportuna, el aviso que indique la cesión de créditos o Factoring de documentos (facturas), con el fin de identificar a quien se debe realizar el pago.
- n. Enviar al **DTPM** las Modificaciones de Obras (Aumentos de Obra, Disminuciones de Obra u Obras Extraordinarias) que afecten directamente al sistema de transporte público, para que éstas sean objeto de revisión por el **DTPM**.
- o. Enviar un informe que detalle el gasto por ítem de la inversión ejecutada, resumen ejecutivo del desarrollo del contrato y/o iniciativa, todo en formato digital, en un



plazo de 30 días corridos posteriores al último estado de pago del contrato respectivo.

p. LA MUNICIPALIDAD, en cumplimiento de las competencias que le asigna la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se compromete a efectuar un aporte ascendente a la suma de \$74.814.200, bajo el marco presupuestario del municipio, para la administración de los bienes nacionales de uso público en los que se emplazan los refugios y andenes peatonales tipo Transantiago, el cual se concretará en el momento y modo definidos en los términos de referencia del "Plan".

Las partes se obligan a monitorear y revisar permanentemente tanto los procedimientos asociados al cumplimiento del Convenio, como los productos que se generen.

III.- Las partes acuerdan que el **DTPM** podrá, en el ámbito de sus competencias y atribuciones:

- a. Observar, cuando corresponda, las Bases Técnicas e itemizado de los proyectos y/o estudios a licitar, para dar respuesta a preguntas y generar las aclaraciones y/o adiciones pertinentes en el proceso de licitación.
- b. Requerir de las Unidades correspondientes la información que estime procedente, para ser tratadas en reuniones de coordinación establecidas por las partes, sobre el estado del proyecto en ejecución, de manera de poder concordar las observaciones que se constaten en el avance de la obra, para que el Inspector Técnico de Obra ejercite las acciones respectivas ante cualquier problema detectado durante el desarrollo de las obras.
- c. Participar, en calidad de Observador, en el proceso de licitación del proyecto. Para estos efectos **LA MUNICIPALIDAD** deberá informar a **LA SUBSECRETARÍA**, en el plazo que corresponda, las fechas de los actos que se generen en dicho proceso.
- d. Hacer observaciones al estado de limpieza, mantención, pintura, instalación de piezas o conservación que digan relación con los puntos de parada, paraderos, refugios, demarcaciones y andenes del Sistema de Transporte Público.

 Las partes dejan constancia que cada vez que el presente convenio nombre al **DTPM** se entiende que lo hace a la Subsecretaría de Transportes, a través de la Secretaría Ejecutiva del Directorio de Transporte Público Metropolitano.
- IV.- LA MUNICIPALIDAD podrá, en el marco de sus competencias y atribuciones:
 - a. Requerir a **LA SUBSECRETARÍA** toda la información referida a los servicios y recorridos de los operadores de transporte público que circulen por las vías públicas ubicadas dentro del territorio de la Municipalidad.
 - b. Requerir a **LA SUBSECRETARÍA** toda la información oficial referida a las señales e información a usuarios que digan relación con los puntos de parada, paraderos, refugios y andenes ubicados en la comuna.
 - c. Explotar la infraestructura asociada al punto de parada comercialmente a través de la publicidad u otro modelo de negocios **debidamente acordado entre las partes**, siempre que se ejecute de conformidad a la normativa vigente, como también sin interferir en la correcta operación del Sistema, ni obstruir visualmente los soportes informativos tales como, cenefa informativa, señal de parada y panel frontal de información, emplazados en el punto de parada.

QUINTO: FORMALIDADES

Toda solicitud de información y requerimientos de gestiones entre las partes se realizará a través de oficios dirigidos a las Unidades correspondientes, con el fin de formalizar los canales de comunicación.

Funcionará como canal de comunicación, para todas las coordinaciones y gestiones necesarias para el cumplimiento del presente Convenio, el Director de Tránsito de La Municipalidad de **Recoleta**, por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, y la Gerencia de Planificación e Infraestructura del **DTPM** por parte de **LA SUBSECRETARIA**, no obstante, los deberes de información correspondientes a la Inspección Técnica de Obras.



SEXTO: VIGENCIA

La validez del presente convenio queda supeditada a su aprobación por resolución del señor Subsecretario de Transportes y su aprobación por decreto del Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Recoleta. El mismo tendrá vigencia de 36 meses contados desde su total aprobación.

<u>SÉPTIMO</u>: NOMBRAMIENTOS

El nombramiento de don **José Luis Domínguez Covarrubias** para representar a la Subsecretaría de Transportes, consta en el Decreto Supremo N° 34, de 2018, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

El nombramiento del Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, don Oscar Daniel Jadue Jadue, consta en Acta de Proclamación, de fecha 29 de noviembre de 2016 del primer Tribunal Electoral Regional de la Región Metropolitana.

OCTAVO: FIJAN DOMICILIO

Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago.

NOVENO: COPIAS

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes".

Firmado por: José Luis Domínguez Covarrubias, Subsecretario de Transportes, y **Oscar Daniel Jadue Jadue**, Alcalde Ilustre Municipalidad de Recoleta.

2° DÉJESE constancia que el presente Convenio no genera ningún gasto imputable al presupuesto asignado a la Subsecretaria de Transportes o a sus programas dependientes.

3° NOTIFÍQUESE la presente resolución a la Ilustre Municipalidad de Recoleta.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

JOSÉ LUIS DOMÍNGUEZ
COVARRUBIAS
SUBSECRETARIO DE
TRANSPORTES
SUBSECRETARIA DE
TRANSPORTES

XBM / SSO / PSS / FSH / MOP / VHO / JSG / AAS / faa

Resolución Exenta Nº 79/2021 DTPM

Distribución:

DIRECTORIO DE TRANSPORTE PUBLICO METROPOLITANO – OFICINA DE PARTES
DIVISION LEGAL
GABINETE SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES
SUBTRANS – OFICINA DE PARTES



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

E55608/2020



PROMULGA ACUERDO Nº88 DEL CONCEJO MUNICIPAL QUE APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO MANDATO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES Y LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE MANTENIMIENTO DE PUNTOS DE PARADA.

DECRETO EXENTO Nº # 10417

RECOLETA, 3 0 JUN. 2021

VISTOS:

1.- Convenio de Colaboración para la Ejecución del Convenio Mandato para el Plan de Mantenimiento de Puntos de Parada, suscrito entre la Subsecretaría de Transportes y la Municipalidad de Recoleta, con fecha 04 de diciembre de 2020 que formaliza el sistema de información, apoyo y coordinación que se requiere tanto para la adecuada ejecución del Convenio Mandato celebrado, y aquellos que se celebren en el futuro, y como para cautelar la eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos públicos asignados.

2.- La Resolución Exenta Nº79 de fecha 11 de enero de 2021 de la Subsecretaría de Transportes, que aprueba Convenio de Colaboración para ejecución del Convenio Mandato.

3.- Acuerdo Nº 88 de fecha 08 de junio de 2021 del Concejo Municipal de Recoleta que Aprueba Convenio de Colaboración para la Ejecución del Convenio Mandato entre la Subsecretaría de Transportes y la Municipalidad de Recoleta.

4.- El Decreto Exento Nº3613 de fecha 6 de Diciembre de 2016, que designa Alcalde Titular a

don Oscar Daniel Jadue Jadue.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

- 1.- PROMÚLGASE Acuerdo Nº 88 del Concejo Municipal que Aprueba el Convenio de Colaboración para la Ejecución de Convenio Mandato entre la Subsecretaría de Transportes y la Municipalidad de Recoleta, para la ejecución del "Plan de Mantenimiento de Puntos de Parada". Déjese establecida que la inversión Municipal comprometida de \$74.814.200.- se ejercerá en su integridad en el ejercicio presupuestario correspondiente el año 2022.
- 2.- El presente Convenio de Colaboración formaliza el sistema de información, apoyo y coordinación que se requiere tanto para la adecuada ejecución del Convenio Mandato celebrado, y aquellos que se celebren en el futuro, y como para cautelar la eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos públicos asignados.
- La Unidad Responsable de la Inspección Técnica corresponde a la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y hecho, ARCHÍVESE.

FDO.: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN, SECRETARIA MUNICIPAL.

SECRETARIA MUNICIPAL

LO QUE TRANSCRIBO A UD. CONFORME AL ORIGINAL.

LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN SECRETARIA MUNICIPAL

TRANSCRITO A: Secretaría Municipal; Alcaldía; Administración Municipal; Dirección de Asesoría Jurídica; Dirección de Control; Secpla; Dimao.

1862222





Resolución Exenta Nº 2917/2023 DTPM

Santiago, 18/07/2023

MODIFICA CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO QUE SE INDICA.

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.059; la Ley Nº 18.091, que Establece Normas Complementarias de Incidencia Presupuestaria, de Personal y de Administración Financiera; la Ley Nº 20.378, que Crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros; los Decretos con Fuerza de Ley Nº 343 y N° 279, de 1953 y 1960, respectivamente, ambos del Ministerio de Hacienda, relativos a la organización, obligaciones y atribuciones de la Subsecretaría de Transportes; el Decreto Ley Nº 557, de 1974, del Ministerio del Interior, que crea el Ministerio de Transportes; en el Decreto Supremo Nº 32, de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que delega facultades en el Subsecretario de Transportes; el Decreto Supremo Nº 24, de 2023, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que nombra a don Jorge Antonio Daza Lobos como Subsecretario de Transportes; el Instructivo Presidencial Nº 1, de 2003, y sus modificaciones; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Nº 1.177, de 2003, del Ministerio de Hacienda; la Resolución Exenta Nº 1338, de 2021, de la Subsecretaria de Transportes, y el Decreto Exento Nº 980, de 2021, de la Ilustre Municipalidad de Recoleta, que aprobaron el Convenio Mandato para la ejecución del proyecto denominado "Plan de mantenimiento de puntos de parada"; la Resolución Exenta Nº 79, de 2021, de la Subsecretaria de Transportes, y el Decreto Exento Nº 1041, de 2021, de la Ilustre Municipalidad de Recoleta, que aprobaron el Convenio de Colaboración para la ejecución del Convenio Mandato denominado "Plan de mantenimiento de puntos de parada"; el Acta de Proclamación de fecha 22 de junio de 2021, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana; lo establecido en las Resoluciones Nº 7, de 2019, y Nº 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; y en la demás normativa que resulte aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, por convenio mandato suscrito con fecha 10 de marzo de 2021, aprobado por la Resolución Exenta Nº 1338, de 2021, de la Subsecretaría de Transportes y el Decreto Exento Nº 980, de 2021, de la Ilustre Municipalidad de Recoleta, la primera encomendó a la segunda la licitación, adjudicación y/o celebración de los contratos que fueren necesarios para la ejecución del proyecto denominado "Plan de mantenimiento de puntos de parada". Cabe agregar que la vigencia del referido Convenio Mandato inició el 15 de julio de 2021, fecha en la cual fue recepcionada en la Secretaría Ejecutiva del Directorio de Transporte Público Metropolitano, una copia del mencionado Decreto Exento Nº 980, de 2021, de la referida Municipalidad, el cual fue el último acto aprobatorio del mismo.

2. Que, para la correcta ejecución del mencionado Convenio Mandato, la Subsecretaría de Transportes y la Ilustre Municipalidad de Recoleta suscribieron un Convenio de Colaboración para la ejecución del citado Convenio Mandato, el cual fue aprobado mediante la Resolución Exenta Nº 79, de 2021, de la Subsecretaría de Transportes, y el Decreto Exento Nº 1041, de 2021, de dicha Municipalidad. Cabe agregar que la vigencia del referido Convenio de Colaboración también inició el 15 de julio de 2021, fecha en la cual fue recepcionada

en la Secretaría Ejecutiva del Directorio de Transporte Público Metropolitano, una copia del mencionado Decreto Exento Nº 1041, de 2021.

3. Que, con fecha 1 de junio de 2023, la mencionada Subsecretaría y Municipalidad suscribieron una modificación al referido Convenio Mandato, en orden a ampliar su vigencia a 52 meses, contado desde su vencimiento original, en atención a la necesidad de contar con los convenios vigentes durante la ejecución del contrato adjudicado por la Municipalidad en cumplimiento del proyecto encomendado. Dicha modificación fue aprobada por la Resolución Exenta de la Subsecretaría de Transportes y por Decreto Exento de la Ilustre Municipalidad de Recoleta.

4. Que, para dar continuidad a las tareas de colaboración y coordinación comprometidas por ambos órganos mediante el Convenio de Colaboración, con fecha 1 de junio de 2023, la Subsecretaría de Transportes y la Ilustre Municipalidad de Recoleta suscribieron una modificación a dicho Convenio, con la finalidad de aseguarar una adecuada armonía entre la vigencia de ambos instrumentos y las tareas descritas en cada uno de ellos, el que se aprobará en el presente acto.

RESUELVO:

1º APRUÉBASE la modificación al convenio de colaboración suscrito entre la Subsecretaría de Transportes y la Ilustre Municipalidad de Recoleta para la ejecución del Proyecto "Plan de mantenimiento de puntos de parada", que se transcribe a continuación:

"MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL

PROYECTO

PLAN DE MANTENIMIENTO DE PUNTOS DE PARADA

SUSCRITO

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Santiago de Chile, a 1 de junio de 2023, entre la Subsecretaría de Transportes, representada por su Subsecretario don **JORGE ANTONIO DAZA LOBOS**, cédula nacional de identidad N° Gensurado ley 19628 ambos domiciliados para estos efectos en calle Amunátegui N° 139, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante la "Subsecretaría" y/o "El Mandante", por una parte, y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Recoleta, representada por su Alcalde don Oscar Daniel Jadue Jadue, cédula nacional de identidad N° Gensurado ley 19628. ambos domiciliados en Av. Recoleta Nº 2774, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "La Municipalidad" y/o "La Mandataria", se ha convenido celebrar la siguiente modificación al Convenio de Colaboración para la ejecución del proyecto denominado PLAN DE MANTENIMIENTO DE PUNTOS DE PARADA, Código BIP 30470040-0:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Que, con fecha 4 de diciembre de 2020, la Subsecretaría y la Municipalidad suscribieron un Convenio de Colaboración para la ejecución del Convenio Mandato del proyecto denominado **PLAN DE MANTENIMIENTO DE PUNTOS DE PARADA**, en adelante el "Convenio de Colaboración", el cual fue aprobado mediante la Resolución

Exenta N°79, de fecha 11 de enero de 2021, de la Subsecretaría, y mediante el Decreto Municipal N°1041 de fecha 30 de junio de 2021, de la Ilustre Municipalidad de Recoleta.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIÓN

Las partes convienen en modificar la cláusula SEXTA del Convenio de Colaboración individualizado en la cláusula anterior, en el sentido de reemplazarla por la siguiente:

SEXTO: La validez del presente convenio queda supeditada a su aprobación por resolución del señor Subsecretario de Transportes y su aprobación por Decreto del Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Recoleta. El mismo tendrá vigencia de 52 meses contados desde su total aprobación.

CLÁUSULA TERCERA: INICIO DE VIGENCIA

El presente acto entrará en vigencia una vez que se encuentren totalmente tramitados los Actos administrativos que lo aprueben.

CLÁUSULA CUARTA: MANTENIMIENTO DE CONDICIONES

Las partes acuerdan que en todo lo no regulado por el presente instrumento, seguirán vigentes las estipulaciones pertinentes del Convenio de Colaboración individualizado en la cláusula primera.

CLÁUSULA QUINTA: EJEMPLARES

El presente instrumento se otorga en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes y los restantes se adjuntarán a las resoluciones exentas que lo aprueban.

CLÁUSULA SEXTA: NOMBRAMIENTOS

El nombramiento de don Jorge Antonio Daza Lobos para representar a la Subsecretaría de Transportes, consta en el Decreto Supremo N° 24, de 2023, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

El nombramiento del Alcalde de la Municipalidad de Recoleta, don Oscar Daniel Jadue Jadue, consta en Acta de Proclamación, de fecha 22 de junio de 2021 del Primer Tribunal Electoral Regional de la Región Metropolitana."

Firmado por: Jorge Antonio Daza Lobos, Subsecretario de Transportes y don Oscar Daniel Jadue, Alcalde Ilustre Municipalidad de Recoleta.

2º NOTIFÍQUESE la presente Resolución Exenta a la Ilustre Municipalidad de Recoleta.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



ZOM / DRP / PSS / MGT / MSP / JSG / faa

Resolución Exenta Nº 2917/2023 DTPM

Distribución:



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

838243 E110116/2023



Resolución Exenta Nº 3204/2023 DTPM

Santiago, 08/08/2023



MODIFICA CONVENIO MANDATO SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO QUE SE INDICA Y MODIFICA LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1338, DE 2021.

VISTO: Lo dispuesto en la Ley Nº 18.059; la Ley Nº 18.091, que Establece Normas Complementarias de Incidencia Presupuestaria, de Personal y de Administración Financiera; la Ley Nº 20.378, que Crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros; la Ley Nº 21.516, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2023; los Decretos con Fuerza de Ley Nº 343 y N° 279, de 1953 y 1960, respectivamente, ambos del Ministerio de Hacienda, relativos a la organización, obligaciones y atribuciones de la Subsecretaría de Transportes; el Decreto Ley Nº 557, de 1974, del Ministerio del Interior, que crea el Ministerio de Transportes; en el Decreto Supremo Nº 32, de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que delega facultades en el Subsecretario de Transportes; el Decreto Supremo Nº 24, de 2023, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que nombra a don Jorge Antonio Daza Lobos como Subsecretario de Transportes; el Instructivo Presidencial Nº 1, de 2003, y sus modificaciones; el Decreto Ley Nº 1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Nº 1.177, de 2003, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Nº 5, de 2023, del Ministerio de Hacienda, que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público para el año 2023; la Resolución Nº 10, de 2018, de la Subsecretaria de Transportes, que aprueba "formato tipo de Convenio Mandato para la ejecución de iniciativas de inversión y de proyectos de conservación de infraestructura pública, con cargo al Subtítulo 31, del programa 03, del presupuesto del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Secretaria y Administración General de Transportes"; la Resolución Exenta Nº 1338, de 2021, de la Subsecretaria de Transportes, y el Decreto Exento Nº 980, de 2021, de la Ilustre Municipalidad de Recoleta, que aprobaron el Convenio Mandato para la ejecución del proyecto denominado "Plan de mantenimiento de puntos de parada"; el Acta de Proclamación de fecha 22 de junio de 2021, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana; lo establecido en las Resoluciones Nº 7, de 2019, y Nº 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; y en la demás normativa que resulte aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, por convenio mandato suscrito con fecha 10 de marzo de 2021, aprobado por la Resolución Exenta Nº 1338, de 2021, de la Subsecretaría de Transportes y el Decreto Exento Nº 980, de 2021, de la Ilustre Municipalidad de Recoleta, la primera encomendó a la segunda la licitación, adjudicación y/o celebración de los contratos que fueren necesarios para la ejecución del proyecto denominado "Plan de mantenimiento de puntos de parada".

Cabe agregar que la vigencia del referido convenio mandato corresponde a 36 meses a contar de la total tramitación del último acto aprobatorio del mismo, lo que ocurrió el 15 de julio de 2021, fecha en la cual fue recepcionada en la Secretaría Ejecutiva del Directorio de Transporte Público Metropolitano, una copia del mencionado Decreto Exento Nº 980, de 2021, de la Ilustre Municipalidad de Recoleta, el cual fue el último acto aprobatorio del mismo.

- **2.** Que, encontrándose el indicado proyecto en etapa de ejecución por parte de la Ilustre Municipalidad de Recoleta, la Gerencia de Movilidad e Infraestructura de la Secretaria Ejecutiva del Directorio de Transporte Público Metropolitano, por medio del Memorándum Nº 5679, de fecha 16 de junio de 2023, ha solicitado la ampliación del mencionado convenio mandato, para lo cual acompaña un informe técnico que justifica la necesidad pública de un aumento de plazo de ejecución y de monto.
- 3. Que, el citado informe técnico fundamenta la solicitud de aumento de plazo a 52 meses en la circunstancia de que parte de la vigencia del convenio mandato estuvo destinada a la gestión administrativa de licitación y contratación del proyecto, de acuerdo con la descripción de etapas y plazos que se mencionan en ese informe; en la necesidad de contar con un convenio vigente durante la ejecución del contrato en curso y, así, poder gestionar los pagos correspondientes y ejecutar los presupuestos comprometidos; y, en la necesidad de dar continuidad a las labores asociadas a los servicios contratados por el municipio en busca de proporcionar el estándar adecuado de espera a los usuarios.
- 4. Que, el citado informe técnico agrega, en cuanto a la solicitud de aumento de monto en la suma de \$1.382.181.821, que esta se justifica en la solicitud hacia el municipio de implementar "refugios con equidad de género, los cuales consideran elementos tecnológicos tales como, paneles de información variable, botón de alerta, botón de audio, iluminación, etc. labores que no fueron contempladas en un inicio de los presentes convenios."
- **5.** Que, el mismo informe técnico asevera que "La solicitud de ampliación de los convenios no obedece a ningún hecho o circunstancia que sea imputable a las Bases de Licitación del Contrato o de los Convenios que pudiera ser constitutivo de incumplimiento."
- 6. Que, la cláusula quinta del referido convenio mandato señala que "LA MUNICIPALIDAD procederá a la contratación del proyecto conforme a las normas vigentes, considerando la premura y celeridad requerida para su oportuna correcta ejecución. Las bases Administrativas y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de la fuente sectorial. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos de referencia del proyecto y las modificaciones (aumentos o disminuciones) a este último deberán ser aprobadas por el Ministerio de Desarrollo Social en su caso y autorizadas por la SUBSECRETARÍA, salvo que se trate de iniciativas de conservación, caso en el cual solo se requerirá la aprobación de LA SUBSECRETARIA".
- **7.** Que, en ese contexto, mediante el Decreto N° 5, de 2023, del Ministerio de Hacienda, que identifica iniciativas de inversión para el año 2023 en Programa Red Movilidad del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se contemplaron recursos para la ejecución del proyecto denominado "Conservación de la Infraestructura del Transantiago", Código BIP N° 30470040-0, dentro del cual se encuentra el denominado "Plan de mantenimiento de puntos de parada", recursos que es necesario incorporar al Convenio Mandato actualmente vigente.
- **8.** Que, para tal efecto, con fecha 1 de junio de 2023, la Subsecretaría de Transportes y la Ilustre Municipalidad de Recoleta suscribieron una modificación al convenio mandato para la ejecución del Proyecto denominado "Plan de mantenimiento de puntos de parada".

RESUELVO:

APRUÉBASE la modificación al convenio mandato celebrado entre la Subsecretaría de Transportes y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, con fecha 1 de junio de 2023, para la ejecución del Proyecto denominado "Plan de mantenimiento de puntos de parada", que se transcribe a continuación:

"MODIFICACIÓN AL CONVENIO MANDATO PARA LA EJECUCIÓN DEL

PROYECTO

PLAN DE MANTENIMIENTO DE PUNTOS DE PARADA SUSCRITO

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES

YIA

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Santiago de Chile, a 1 de junio de 2023, entre la Subsecretaria de Transportes, representada por su Subsecretario(a) don **JORGE ANTONIO DAZA LOBOS**, cédula nacional de identidad Nº Censurado ley 19628, ambos domiciliados para estos efectos en calle Amunátegui Nº 139, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante la "Subsecretaria" y/o "El Mandante", por una parte, y por la otra, la Municipalidad de Recoleta, representada por su Alcalde don Oscar Daniel Jadue Jadue, cédula nacional de identidad Nº Censurado ley 19628 ambos domiciliados en Av. Recoleta Nº 2774, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "La Municipalidad" y/o "La Mandataria", se ha convenido celebrar la siguiente modificación al Convenio Mandato para la ejecución del proyecto denominado "PLAN DE MANTENIMIENTO DE PUNTOS DE PARADA", Código BIP 30470040-0:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Que, con fecha 10 de Marzo de 2021 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, inciso cuarto, de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones posteriores, la Subsecretaría y la Municipalidad del Recoleta suscribieron un Convenio Mandato completo e irrevocable para la ejecución del proyecto denominado **PLAN DE MANTENIMIENTO DE PUNTOS DE PARADA**, Código **BIP 30470040-0**, en adelante el "Convenio Mandato", el cual fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 1338, de fecha 26 de abril de 2021, de la Subsecretaría, y mediante Decreto Municipal N° 980 de fecha 17 de junio de 2021, de la Ilustre Municipalidad de Recoleta.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIÓN

Las partes convienen en modificar la cláusula **TERCERA** y **DÉCIMA** del Convenio Mandato individualizado en la cláusula anterior, en los sentidos que se indican a continuación:

2.1 MODIFICACIÓN CLÁUSULA TERCERA

Para efectos de aumentar el monto del convenio en \$1.382.181.821 (Mil trescientos ochenta y dos millones, ciento ochenta y un mil, ochocientos veintiún pesos) se reemplaza la tabla contenida en el literal a) de la cláusula tercera, por la siguiente:

Nuevo Monto del Convenio Mandato:

FUENTE	ASIGNACIÓN / Nº	COSTO TOTAL \$

SUBSECRETARÍA Aumento	SUBTITULO 31, ITEM 02, ASIGNACIÓN 004	\$3.047.277.821
TOTAL		\$3.047.277.821

2.2 MODIFICACIÓN CLÁUSULA DECIMA

Las partes acuerdan modificar la cláusula **DECIMA**, en el sentido de reemplazar por la siguiente:

"DECIMO: El convenio tendrá vigencia a partir de la fecha en que quede totalmente tramitado el último acto administrativo aprobatorio del mismo, y hasta el total cumplimiento del mandato, el que no podrá exceder la cantidad de 52 meses contados desde su total aprobación".

CLÁUSULA TERCERA: INICIO DE VIGENCIA

El presente acto entrará en vigencia una vez que se encuentren totalmente tramitados los Actos administrativos que lo aprueben.

CLÁUSULA CUARTA: MANTENIMIENTO DE CONDICIONES

Las partes acuerdan que en todo lo no regulado por el presente instrumento, seguirán vigentes las estipulaciones pertinentes del Convenio Mandato individualizado en la cláusula primera.

CLÁUSULA QUINTA: EJEMPLARES

El presente instrumento se otorga en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes y los restantes se adjuntarán a las resoluciones exentas que lo aprueban.

CLÁUSULA SEXTA: NOMBRAMIENTOS

El nombramiento de don Jorge Antonio Daza Lobos para representar a la Subsecretaría de Transportes, consta en el Decreto Supremo N° 24, de marzo de 2023, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

El nombramiento del Alcalde de la Municipalidad de Recoleta, don Oscar Daniel Jadue Jadue, consta en Acta de Proclamación, de fecha 22 de junio de 2021 del Primer Tribunal Electoral Regional de la Región Metropolitana."

Firmado por: Jorge Antonio Daza Lobos, Subsecretario de Transportes y Oscar Daniel Jadue Jadue, Alcalde Ilustre Municipalidad de Recoleta.

2º IMPÚTESE el gasto que asciende a la suma de hasta \$1.382.181.821 (mil trescientos ochenta y dos millones ciento ochenta y un mil ochocientos veintiún pesos chilenos) de la siguiente forma: al Programa 03, Subtítulo 31 "Iniciativas de Inversión", Ítem 02 "Proyectos", asignación 004 "Obras Civiles"; del presupuesto vigente de la Secretaría y Administración General de Transportes para el año 2023, aprobado mediante Ley N° 21.516, citada en el Visto.

El saldo insoluto se imputará al presupuesto de la Subsecretaría de Transportes, en el mismo programa presupuestario y clasificador de gasto que corresponda al presupuesto de los años siguientes, siempre y cuando el convenio se encuentre vigente y se contemplen los recursos suficientes para ese fin en la Ley de presupuesto respectiva.

3º MODIFÍCASE la Resolución Exenta Nº 1338, de 2021, de la Subsecretaría de Transportes, en el sentido de reemplazar el párrafo tercero del Resuelvo 2º, por el siguiente: "El saldo insoluto se imputará al presupuesto de la Subsecretaría de Transportes, en el mismo programa presupuestario y clasificador de gasto que corresponda al presupuesto de los años sucesivos bajo la



JORGE ANTONIO DAZA LOBOS SUBSECRETARIO DE TRANSPORTES SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES

ZOM / PSS / JFF / ASC / KCÁ / ACR / FAA / PTS / MM / PDS / MSP / JSG / faa

Resolución Exenta Nº 3204/2023 DTPM

Distribución:

DIRECTORIO DE TRANSPORTE PUBLICO METROPOLITANO – OFICINA DE PARTES DIVISION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DIVISION LEGAL GABINETE SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES SUBTRANS – OFICINA DE PARTES



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

825324 E100541/2023

MODIFICACIÓN AL CONVENIO MANDATO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "PLAN DE MANTENIMIENTO DE PUNTOS DE PARADA"

SUSCRITO

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES

Y LA

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Santiago de Chile, a por su Subsecretario de O DORGE ANTONIO DAZA LOBOS, cédula nacional de identidad N° Censurado Ley 19628, ambos domiciliados para estos efectos en calle Amunátegui N° 139, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante la "Subsecretaría" y/o "El Mandante", por una parte, y por la otra, la Municipalidad de Recoleta, representada por su Alcalde don Oscar Daniel Jadue Jadue, cédula nacional de identidad N° Censurado Ley 19628, ambos domiciliados en Av. Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "La Municipalidad" y/o "La Mandataria", se ha convenido celebrar la siguiente modificación al Convenio Mandato para la ejecución del proyecto denominado PLAN DE MANTENIMIENTO DE PUNTOS DE PARADA, Código BIP 30470040-0:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Que, con fecha 10 de Marzo de 2021 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, inciso cuarto, de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones posteriores, la Subsecretaría y la Municipalidad de Recoleta suscribieron un Convenio Mandato completo e irrevocable para la ejecución del proyecto denominado **PLAN DE MANTENIMIENTO DE PUNTOS DE PARADA**, Código **BIP 30470040-0**, en adelante el "Convenio Mandato", el cual fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 1338, de fecha 26 de abril de 2021, de la Subsecretaría, y mediante Decreto Municipal N°980 de fecha 17 de junio de 2021, de la Ilustre Municipalidad de Recoleta.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIÓN.

Las partes convienen en modificar la cláusula **TERCERA** y **DÉCIMA** del Convenio Mandato individualizado en la cláusula anterior, en los sentidos que se indican a continuación:

2.1. MODIFICACIÓN CLÁUSULA TERCERA

Para efectos de aumentar el monto del convenio en \$1.382.181.821 (Mil trescientos ochenta y dos millones, ciento ochenta y un mil, ochocientos veintiún) pesos, se reemplaza la tabla contenida en el literal a) de la cláusula tercera, por la siguiente:



Nuevo Monto del Convenio Mandato:

FUENTE	ASIGNACIÓN / Nº	COSTO TOTAL MS
SUBSECRETARÍA	SUBTITULO 31, ITEM 02, ASIGNACIÓN 004	\$3.047.277.821
Aumento	ASIGNACION 004	
TOTAL		\$3.047.277.821

2.1 MODIFICACIÓN CLÁUSULA DECIMA

Las partes acuerdan modificar la cláusula **DECIMA**, en el sentido de reemplazar por la siguiente:

"DECIMO: El convenio tendrá vigencia a partir de la fecha en que quede totalmente tramitado el último acto administrativo aprobatorio del mismo, y hasta el total cumplimiento del mandato, el que no podrá exceder la cantidad de 52 meses contados desde su total aprobación".

CLÁUSULA TERCERA: INICIO DE VIGENCIA

El presente acto entrará en vigencia una vez que se encuentren totalmente tramitados los Actos administrativos que lo aprueben.

CLÁUSULA CUARTA: MANTENIMIENTO DE CONDICIONES

Las partes acuerdan que en todo lo no regulado por el presente instrumento, seguirán vigentes las estipulaciones pertinentes del Convenio Mandato individualizado en la cláusula primera.

CLÁUSULA QUINTA: EJEMPLARES

El presente instrumento se otorga en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes y los restantes se adjuntarán a las resoluciones exentas que lo aprueban.



CLÁUSULA SEXTA: NOMBRAMIENTOS

El nombramiento de don Jorge Antonio Daza Lobos para representar a la Subsecretaría de transportes, consta en el Decreto Supremo N° 24, de 2023, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

El nombramiento del Alcalde de la Municipalidad de Recoleta, don Oscar Daniel Jadue Jadue, consta en Acta de Proclamación, de fecha 22 de junio de 2021 del Primer Tribunal Electoral Regional de la Región Metropolitana.

JORGE ANTONIO DAZA LOBOS SUBSECRETARIO DE TRANSPORTES

OSCAR DANYEL JADUE JADUE



MODIFICACIÓN AL CONVENIO MANDATO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

"PLAN DE MANTENIMIENTO DE PUNTOS DE PARADA"

SUSCRITO

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES

Y LA

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Santiago de Chile, a entre la Subsecretaría de Transportes, representada por su Subsecretario(a) don **JORGE ANTONIO DAZA LOBOS**, cédula nacional de identidad N° Censurado ley 19628 ambos domiciliados para estos efectos en calle Amunátegui N° 139, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante la "Subsecretaría" y/o "El Mandante", por una parte, y por la otra, la Municipalidad de Recoleta, representada por su Alcalde don Oscar Daniel Jadue Jadue, cédula nacional de identidad N° Censurado ley 19628 ambos domiciliados en Av. Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "La Municipalidad" y/o "La Mandataria", se ha convenido celebrar la siguiente modificación al Convenio Mandato para la ejecución del proyecto denominado PLAN DE MANTENIMIENTO DE PUNTOS DE PARADA, Código BIP 30470040-0:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Que, con fecha 10 de Marzo de 2021 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, inciso cuarto, de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones posteriores, la Subsecretaría y la Municipalidad de Recoleta suscribieron un Convenio Mandato completo e irrevocable para la ejecución del proyecto denominado **PLAN DE MANTENIMIENTO DE PUNTOS DE PARADA**, Código **BIP 30470040-0**, en adelante el "Convenio Mandato", el cual fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 1338, de fecha 26 de abril de 2021, de la Subsecretaría, y mediante Decreto Municipal N°980 de fecha 17 de junio de 2021, de la Ilustre Municipalidad de Recoleta.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIÓN.

Las partes convienen en modificar la cláusula **TERCERA** y **DÉCIMA** del Convenio Mandato individualizado en la cláusula anterior, en los sentidos que se indican a continuación:

2.1. MODIFICACIÓN CLÁUSULA TERCERA

Para efectos de aumentar el monto del convenio en \$1.382.181.821 (Mil trescientos ochenta y dos millones, ciento ochenta y un mil, ochocientos veintiún) pesos, se reemplaza la tabla contenida en el literal a) de la cláusula tercera, por la siguiente:



Nuevo Monto del Convenio Mandato:

FUENTE	ASIGNACIÓN / Nº	COSTO TOTAL M\$
SUBSECRETARÍA	SUBTITULO 31, ITEM 02, ASIGNACIÓN 004	\$3.047.277.821
Aumento		
TOTAL		\$3.047.277.821

2.1 MODIFICACIÓN CLÁUSULA DECIMA

Las partes acuerdan modificar la cláusula **DECIMA**, en el sentido de reemplazar por la siguiente:

"DECIMO: El convenio tendrá vigencia a partir de la fecha en que quede totalmente tramitado el último acto administrativo aprobatorio del mismo, y hasta el total cumplimiento del mandato, el que no podrá exceder la cantidad de 52 meses contados desde su total aprobación".

CLÁUSULA TERCERA: INICIO DE VIGENCIA

El presente acto entrará en vigencia una vez que se encuentren totalmente tramitados los Actos administrativos que lo aprueben.

CLÁUSULA CUARTA: MANTENIMIENTO DE CONDICIONES

Las partes acuerdan que en todo lo no regulado por el presente instrumento, seguirán vigentes las estipulaciones pertinentes del Convenio Mandato individualizado en la cláusula primera.

CLÁUSULA QUINTA: EJEMPLARES

El presente instrumento se otorga en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes y los restantes se adjuntarán a las resoluciones exentas que lo aprueban.



CLÁUSULA SEXTA: NOMBRAMIENTOS

PALIDADO

El nombramiento de don Jorge Antonio Daza Lobos para representar a la Subsecretaría de transportes, consta en el Decreto Supremo Nº 24, de 2023, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

El nombramiento del Alcalde de la Municipalidad de Recoleta, don Oscar Daniel Jadue Jadue, consta en Acta de Proclamación, de fecha 22 de junio de 2021 del Primer Tribunal Electoral Regional de la Región Metropolitana.

JORGE ANTONIO DAZA LOBOS

SUBSECRETARIO DE TRANSPORTES

LOSCAR DANIEL JADUE JADUE

18 7 6 H 01



Resolución Exenta Nº 3204/2023 DTPM

Santiago, 08/08/2023

CHALLAND		
THE WA	 	
-	 	
rAdAA =	 	

MODIFICA CONVENIO MANDATO SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO QUE SE INDICA Y MODIFICA LA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1338, DE 2021.

VISTO: Lo dispuesto en la Ley Nº 18.059; la Ley Nº 18.091, que Establece Normas Complementarias de Incidencia Presupuestaria, de Personal y de Administración Financiera; la Ley Nº 20.378, que Crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros; la Ley Nº 21.516, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2023; los Decretos con Fuerza de Ley Nº 343 y Nº 279, de 1953 y 1960, respectivamente, ambos del Ministerio de Hacienda, relativos a la organización, obligaciones y atribuciones de la Subsecretaría de Transportes; el Decreto Ley N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior, que crea el Ministerio de Transportes; en el Decreto Supremo Nº 32, de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que delega facultades en el Subsecretario de Transportes; el Decreto Supremo N° 24, de 2023, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que nombra a don Jorge Antonio Daza Lobos como Subsecretario de Transportes; el Instructivo Presidencial Nº 1, de 2003, y sus modificaciones; el Decreto Ley Nº 1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Nº 1.177, de 2003, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Nº 5, de 2023, del Ministerio de Hacienda, que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público para el año 2023; la Resolución Nº 10, de 2018, de la Subsecretaría de Transportes, que aprueba "formato tipo de Convenio Mandato para la ejecución de iniciativas de inversión y de proyectos de conservación de infraestructura pública, con cargo al Subtítulo 31, del programa 03, del presupuesto del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Secretaría y Administración General de Transportes"; la Resolución Exenta Nº 1338, de 2021, de la Subsecretaria de Transportes, y el Decreto Exento Nº 980, de 2021, de la Ilustre Municipalidad de Recoleta, que aprobaron el Convenio Mandato para la ejecución del proyecto denominado "Plan de mantenimiento de puntos de parada"; el Acta de Proclamación de fecha 22 de junio de 2021, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana; lo establecido en las Resoluciones Nº 7, de 2019, y Nº 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; y en la demás normativa que resulte aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, por convenio mandato suscrito con fecha 10 de marzo de 2021, aprobado por la Resolución Exenta Nº 1338, de 2021, de la Subsecretaría de Transportes y el Decreto Exento Nº 980, de 2021, de la Ilustre Municipalidad de Recoleta, la primera encomendó a la segunda la licitación, adjudicación y/o celebración de los contratos que fueren necesarios para la ejecución del proyecto denominado "Plan de mantenimiento de puntos de parada".

Cabe agregar que la vigencia del referido convenio mandato corresponde a 36 meses a contar de la total tramitación del último acto aprobatorio del mismo, lo que ocurrió el 15 de julio de 2021, fecha en la cual fue recepcionada en la Secretaría Ejecutiva del Directorio de Transporte Público Metropolitano, una copia del mencionado Decreto Exento Nº 980, de 2021, de la Ilustre Municipalidad de Recoleta, el cual fue el último acto aprobatorio del mismo.

- Que, encontrándose el indicado proyecto en etapa de ejecución por parte de la Ilustre Municipalidad de Recoleta, la Gerencia de Movilidad e Infraestructura de la Secretaría Ejecutiva del Directorio de Transporte Público Metropolitano, por medio del Memorándum Nº 5679, de fecha 16 de junio de 2023, ha solicitado la ampliación del mencionado convenio mandato, para lo cual acompaña un informe técnico que justifica la necesidad pública de un aumento de plazo de ejecución y de monto.
- Que, el citado informe técnico fundamenta la solicitud de aumento de plazo a 52 meses en la circunstancia de que parte de la vigencia del convenio mandato estuvo destinada a la gestión administrativa de licitación y contratación del proyecto, de acuerdo con la descripción de etapas y plazos que se mencionan en ese informe; en la necesidad de contar con un convenio vigente durante la ejecución del contrato en curso y, así, poder gestionar los pagos correspondientes y ejecutar los presupuestos comprometidos; y, en la necesidad de dar continuidad a las labores asociadas a los servicios contratados por el municipio en busca de proporcionar el estándar adecuado de espera a los usuarios.
- **4.** Que, el citado informe técnico agrega, en cuanto a la solicitud de aumento de monto en la suma de \$1.382.181.821, que esta se justifica en la solicitud hacia el municipio de implementar "refugios con equidad de género, los cuales consideran elementos tecnológicos tales como, paneles de información variable, botón de alerta, botón de audio, iluminación, etc. labores que no fueron contempladas en un inicio de los presentes convenios."
- Que, el mismo informe técnico asevera que "La solicitud de ampliación de los convenios no obedece a ningún hecho o circunstancia que sea imputable a las Bases de Licitación del Contrato o de los Convenios que pudiera ser constitutivo de incumplimiento."
- 6. Que, la cláusula quinta del referido convenio mandato señala que "LA MUNICIPALIDAD procederá a la contratación del proyecto conforme a las normas vigentes, considerando la premura y celeridad requerida para su oportuna correcta ejecución. Las bases Administrativas y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de la fuente sectorial. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos de referencia del proyecto y las modificaciones (aumentos o disminuciones) a este último deberán ser aprobadas por el Ministerio de Desarrollo Social en su caso y autorizadas por la SUBSECRETARÍA, salvo que se trate de iniciativas de conservación, caso en el cual solo se requerirá la aprobación de LA SUBSECRETARIA".
- 7. Que, en ese contexto, mediante el Decreto Nº 5, de 2023, del Ministerio de Hacienda, que identifica iniciativas de inversión para el año 2023 en Programa Red Movilidad del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se contemplaron recursos para la ejecución del proyecto denominado "Conservación de la Infraestructura del Transantiago", Código BIP Nº 30470040-0, dentro del cual se encuentra el denominado "Plan de mantenimiento de puntos de parada", recursos que es necesario incorporar al Convenio Mandato actualmente vigente.
- **8.** Que, para tal efecto, con fecha 1 de junio de 2023, la Subsecretaría de Transportes y la Ilustre Municipalidad de Recoleta suscribieron una modificación al convenio mandato para la ejecución del Proyecto denominado "Plan de mantenimiento de puntos de parada".

RESUELVO:

APRUÉBASE la modificación al convenio mandato celebrado entre la Subsecretaría de Transportes y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, con fecha 1 de junio de 2023, para la ejecución del Proyecto denominado "Plan de mantenimiento de puntos de parada", que se transcribe a continuación:

"MODIFICACIÓN AL CONVENIO MANDATO PARA LA EJECUCIÓN DEL

PROYECTO

PLAN DE MANTENIMIENTO DE PUNTOS DE PARADA

SUSCRITO

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES

Y LA

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Santiago de Chile, a 1 de junio de 2023, entre la Subsecretaría de Transportes, representada por su Subsecretario(a) don **JORGE ANTONIO DAZA LOBOS**, cédula nacional de identidad Nº ^{Censurado ley 19628}, ambos domiciliados para estos efectos en calle Amunátegui Nº 139, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante la **"Subsecretaría" y/o "El Mandante"**, por una parte, y por la otra, la Municipalidad de Recoleta, representada por su Alcalde don Oscar Daniel Jadue Jadue, cédula nacional de identidad Nº ^{Censurado ley 19628} ambos domiciliados en Av. Recoleta Nº 2774, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente **"La Municipalidad" y/o "La Mandataria"**, se ha convenido celebrar la siguiente modificación al Convenio Mandato para la ejecución del proyecto denominado "PLAN DE MANTENIMIENTO DE PUNTOS DE PARADA", Código BIP 30470040-0:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Que, con fecha 10 de Marzo de 2021 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, inciso cuarto, de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones posteriores, la Subsecretaría y la Municipalidad del Recoleta suscribieron un Convenio Mandato completo e irrevocable para la ejecución del proyecto denominado **PLAN DE MANTENIMIENTO DE PUNTOS DE PARADA**, Código **BIP 30470040-0**, en adelante el "Convenio Mandato", el cual fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 1338, de fecha 26 de abril de 2021, de la Subsecretaría, y mediante Decreto Municipal N° 980 de fecha 17 de junio de 2021, de la Ilustre Municipalidad de Recoleta.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIÓN

Las partes convienen en modificar la cláusula **TERCERA** y **DÉCIMA** del Convenio Mandato individualizado en la cláusula anterior, en los sentidos que se indican a continuación:

2.1 MODIFICACIÓN CLÁUSULA TERCERA

Para efectos de aumentar el monto del convenio en \$1.382.181.821 (Mil trescientos ochenta y dos millones, ciento ochenta y un mil, ochocientos veintiún pesos) se reemplaza la tabla contenida en el literal a) de la cláusula tercera, por la siguiente:

Nuevo Monto del Convenio Mandato:

FUENTE	ASIGNACIÓN / Nº	COSTO TOTAL \$

SUBSECRETARÍA Aumento	SUBTITULO 31, ITEM 02, ASIGNACIÓN 004	\$3.047.277.821
TOTAL		\$3.047.277.821

2.2 MODIFICACIÓN CLÁUSULA DECIMA

Las partes acuerdan modificar la cláusula **DECIMA**, en el sentido de reemplazar por la siguiente:

"DECIMO: El convenio tendrá vigencia a partir de la fecha en que quede totalmente tramitado el último acto administrativo aprobatorio del mismo, y hasta el total cumplimiento del mandato, el que no podrá exceder la cantidad de 52 meses contados desde su total aprobación".

CLÁUSULA TERCERA: INICIO DE VIGENCIA

El presente acto entrará en vigencia una vez que se encuentren totalmente tramitados los Actos administrativos que lo aprueben.

CLÁUSULA CUARTA: MANTENIMIENTO DE CONDICIONES

Las partes acuerdan que en todo lo no regulado por el presente instrumento, seguirán vigentes las estipulaciones pertinentes del Convenio Mandato individualizado en la cláusula primera.

CLÁUSULA OUINTA: EJEMPLARES

El presente instrumento se otorga en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes y los restantes se adjuntarán a las resoluciones exentas que lo aprueban.

CLÁUSULA SEXTA: NOMBRAMIENTOS

El nombramiento de don Jorge Antonio Daza Lobos para representar a la Subsecretaría de Transportes, consta en el Decreto Supremo N° 24, de marzo de 2023, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

El nombramiento del Alcalde de la Municipalidad de Recoleta, don Oscar Daniel Jadue Jadue, consta en Acta de Proclamación, de fecha 22 de junio de 2021 del Primer Tribunal Electoral Regional de la Región Metropolitana."

Firmado por: Jorge Antonio Daza Lobos, Subsecretario de Transportes y Oscar Daniel Jadue Jadue, Alcalde Ilustre Municipalidad de Recoleta.

IMPÚTESE el gasto que asciende a la suma de hasta \$1.382.181.821 (mil trescientos ochenta y dos millones ciento ochenta y un mil ochocientos veintiún pesos chilenos) de la siguiente forma: al Programa 03, Subtítulo 31 "Iniciativas de Inversión", Ítem 02 "Proyectos", asignación 004 "Obras Civiles"; del presupuesto vigente de la Secretaría y Administración General de Transportes para el año 2023, aprobado mediante Ley N° 21.516, citada en el Visto.

El saldo insoluto se imputará al presupuesto de la Subsecretaría de Transportes, en el mismo programa presupuestario y clasificador de gasto que corresponda al presupuesto de los años siguientes, siempre y cuando el convenio se encuentre vigente y se contemplen los recursos suficientes para ese fin en la Ley de presupuesto respectiva.

3º MODIFÍCASE la Resolución Exenta Nº 1338, de 2021, de la Subsecretaría de Transportes, en el sentido de reemplazar el párrafo tercero del Resuelvo 2º, por el siguiente: "El saldo insoluto se imputará al presupuesto de la Subsecretaría de Transportes, en el mismo programa presupuestario y clasificador de gasto que corresponda al presupuesto de los años sucesivos bajo la



JORGE ANTONIO DAZA LOBOS SUBSECRETARIO DE TRANSPORTES SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES

ZOM / PSS / JFF / ASC / KCÁ / ACR / FAA / PTS / MM / PDS / MSP / JSG / faa

Resolución Exenta Nº 3204/2023 DTPM

Distribución:

DIRECTORIO DE TRANSPORTE PUBLICO METROPOLITANO – OFICINA DE PARTES DIVISION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DIVISION LEGAL GABINETE SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES SUBTRANS – OFICINA DE PARTES



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

825324 E100541/2023